

Por medio del presente documento se da respuesta a los interesados en la **Convocatoria GCO-GEZ-010-2026** cuyo objeto para prestar los servicios de consultoría para elaborar el estudio de reglamentación de uso de las aguas de los ríos Aracataca y Tucurín, en el marco del componente II del Proyecto "Conservación y Uso Sostenible de la Ciénaga Grande de Santa Marta," financiado por el Global Environmental Facility (GEF) GRT/FM-19416-CO.

ALCANCE: El estudio de reglamentación debe incluir el diagnóstico integral de la situación ambiental actual de los cuerpos de agua, la determinación de la oferta y la demanda hídrica, la estimación de índices de presión sobre el recurso, la identificación de los usos actuales y potenciales, y el desarrollo de un análisis prospectivo que incorpore escenarios de variabilidad y cambio climático, con base en la información y proyecciones disponibles, a fin de sustentar la formulación de la propuesta de distribución de caudales y orientar una administración del recurso hídrico con criterios de sostenibilidad, prevención de conflictos y adaptación territorial. (cuarta comunicación IDEAM)

RESPUESTAS A LAS INQUIETUDES FORMULADAS POR INTERESADOS

1. En relación con la experiencia requerida en los literales i), ii) y iii), agradecemos aclarar si esta debe estar contenida integralmente en un único contrato, o si puede acreditarse mediante la presentación de varios contratos finalizados cuya experiencia, en conjunto, permita demostrar el cumplimiento de las actividades señaladas.
R/. La experiencia deberá acreditarse mediante mínimo un (1) certificado de contrato finalizado, acta de finalización, acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción. En este sentido, cuando la experiencia de la persona jurídica se encuentre acreditada mediante varios certificados, estos podrán ser allegados conjuntamente, siempre que la documentación aportada permita demostrar, en su conjunto, el cumplimiento de la experiencia requerida en los Términos de Selección.
2. En cuanto al personal propuesto para la ejecución del contrato, solicitamos amablemente indicar si es posible ofrecer personal adicional al mínimo exigido.
R/. Sí. Los perfiles establecidos en los términos de selección corresponden a los roles mínimos requeridos, definidos a partir del análisis técnico realizado para la ejecución de la consultoría. Estos perfiles hacen parte de los criterios de selección y deberán ser garantizados por el consultor durante toda la ejecución contractual. La firma consultora podrá incluir los perfiles adicionales que considere necesarios para la ejecución del acuerdo contractual; estos no serán objeto de calificación ni modificarán el presupuesto previsto en los términos de selección.
3. En relación con los costos indirectos, agradecemos informar si se establece un porcentaje máximo para estos.
R/. Los Términos de Selección no establecen un porcentaje máximo específico para los costos indirectos. El proponente deberá estructurar su propuesta económica incluyendo todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual. El valor total ofertado podrá ser inferior o igual al valor máximo establecido de \$670.000.000, pero en ningún caso podrá superarlo.
4. Adicionalmente, con el fin de garantizar que las aclaraciones solicitadas sean debidamente incorporadas, solicitamos amablemente conceder una prórroga del plazo de presentación de propuestas hasta el 18 de septiembre de 2026.
R/. Los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se definieron a partir del análisis realizado por el comité evaluador, y se considera que resultan suficientes para que los interesados puedan preparar y presentar sus propuestas.
En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV — Cronograma de la Convocatoria de los Términos de Selección, no es procedente conceder la prórroga solicitada, por lo cual el plazo de cierre para la presentación de propuestas se mantiene en la fecha inicialmente prevista, esto es, el 15 de septiembre de 2026.
5. Cartografía y delimitación del área de estudio. Con el fin de dimensionar los tiempos y costos del trabajo de campo, agradecemos suministrar, preferiblemente en formato shapefile, la delimitación de las cuencas y de los cauces objeto de reglamentación. Así mismo, se solicita aclarar si el área de estudio comprende únicamente los cauces principales de los ríos Aracataca y Tucurín o también sus tributarios.
R/ Conforme las obligaciones a cargo de INVEMAR, numerales de 4, 5 y 6 se entregará al contratista seleccionado la información cartográfica y geográfica disponible generada en el marco del Proyecto GEF7-CGSM y suministrará los lineamientos para la estructuración de información SIG. El estudio deberá concentrarse en las corrientes

Aracataca y Tucurínca y considerar aquellos tributarios, derivaciones, canales y elementos del sistema hídrico que tengan incidencia directa sobre su oferta, demanda, balance y distribución de caudales. La delimitación definitiva del área de estudio deberá precisarse metodológicamente durante el Producto 1.

6. Unidad de reglamentación. Teniendo en cuenta que el río Tucurínca es afluente del río Aracataca, se solicita aclarar si la reglamentación se adelantará como un solo proceso, sobre un único sistema hídrico y con un solo acto administrativo, o si se manejarán dos procesos independientes. Dos procesos duplican los actos administrativos, las publicaciones en prensa y radio y, eventualmente, los talleres.

R/ Los Términos plantean una única consultoría para el estudio de reglamentación de las aguas de los ríos Aracataca y Tucurínca y estructuran actividades, productos y espacios de participación de manera conjunta. No obstante, la definición sobre si jurídicamente CORPAMAG adoptará uno o más actos administrativos corresponde exclusivamente a dicha autoridad ambiental. El contratista deberá suministrar los insumos técnicos que permitan a CORPAMAG adoptar la decisión correspondiente.

El Consultor desarrollará el apoyo técnico para la elaboración del acto administrativo de reglamentación del uso de las aguas de los ríos Aracataca y Tucurínca, en ese sentido se suprimirán las expresiones "Jurídico" relacionadas en los términos de selección, vinculadas a las obligaciones a cargo del contratista. Ver adenda 1.

7. Mediciones de caudal y caracterización de captaciones. La Actividad 2 exige la "caracterización de captaciones, tipo de estructura, estado, análisis de la formalidad y aforo de caudales". Para establecer el marco metodológico y el presupuesto del trabajo de campo, se solicita aclarar: a) dónde deben realizarse las mediciones de caudal: sobre los cuerpos de agua naturales, sobre las captaciones, o en ambos; b) si el aforo debe realizarse en la totalidad de las captaciones identificadas o en una muestra representativa, o en aquellos casos en que por alguna particularidad técnica se considere necesario; c) si existe un número esperado de mediciones de caudal.

R/ Los aforos deberán permitir caracterizar técnicamente las captaciones y soportar el balance entre oferta y demanda. En principio, deberán verificarse y caracterizarse las captaciones identificadas en el censo y realizarse los aforos técnicamente procedentes en las captaciones activas y/o puntos de la corriente necesarios para sustentar el estudio. Los Términos de selección no establecen un número predeterminado de mediciones, por lo cual el proponente deberá definir y sustentar en su metodología la cantidad, localización y oportunidad de los aforos de acuerdo con el universo identificado y las condiciones técnicas del sistema.

8. Aguas subterráneas. La Actividad 3 incluye un "análisis preliminar de interacción entre aguas superficiales y subterráneas (solo balance hídrico)" y la identificación de zonas de recarga "con verificación en campo cuando aplique". Se solicita aclarar: a) si se requiere inventario de pozos y aljibes; b) si la demanda de agua subterránea hace parte del balance hídrico; y c) qué criterio define cuándo aplica la verificación en campo.

R/ El alcance corresponde a un análisis preliminar de interacción entre aguas superficiales y subterráneas asociado al balance hídrico y a la identificación, delimitación y georreferenciación de zonas potenciales y/o comprobadas de recarga, principalmente con información secundaria, análisis cartográfico y verificación en campo cuando técnicamente se requiera. No se exige un inventario hidrogeológico exhaustivo de pozos y aljibes ni una caracterización hidrogeológica detallada. La información disponible sobre aprovechamientos subterráneos deberá considerarse cuando tenga incidencia sobre el balance del sistema.

9. Usos potenciales. El objeto y el alcance exigen la identificación de "usos actuales y potenciales", mientras que la Actividad 4 indica que no se incorpora "el análisis detallado de demanda potencial". Se solicita precisar la profundidad esperada del análisis de usos potenciales.

R/ La identificación de usos potenciales deberá realizarse principalmente desde la disponibilidad del recurso, considerando la Oferta Hídrica Disponible, el caudal ecológico, las tendencias de uso y la demanda actual y proyectada. Los términos de selección expresamente excluyen un análisis detallado de demanda potencial, hidráulica o calidad de aguas para nuevos usos; por tanto, se espera identificar posibilidades, restricciones y condicionantes para futuras asignaciones, sin desarrollar diseños o estudios específicos para cada uso potencial.

10. Alcance del plan de monitoreo y entregables que aparecen en más de una actividad. El "diseño preliminar del plan de monitoreo" figura en la Actividad 2, dentro del diseño metodológico complementario para la fase diagnóstica, y nuevamente en la Actividad 5, con un contenido detallado (objetivos, variables, puntos de monitoreo, frecuencia de muestreo, metodologías de campo, equipos, aseguramiento de la calidad y responsables); adicionalmente, la Actividad 6 exige la formulación del "programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico". Se solicita confirmar: a) que estas obligaciones se refieren al diseño de un instrumento que se implementará con posterioridad a la expedición del acto de reglamentación, para el seguimiento y control de los aprovechamientos y de la distribución

de caudales, y no a la ejecución de campañas de monitoreo durante el contrato (aforos periódicos, instalación de equipos o muestreos del agua), de modo que la única medición en campo exigida sería el aforo de caudales asociado a la caracterización de captaciones de la Actividad 2; b) si se trata de un mismo documento que se desarrolla de manera progresiva (versión preliminar en el Producto 2, versión completa en el Producto 5 y programa de seguimiento con indicadores en el Producto 6) o de tres entregables independientes; y c) en qué producto se entiende aprobado, para efectos del recibo a satisfacción y de los hitos de pago. La misma aclaración se solicita para el "modelo conceptual de balance hídrico", que figura tanto en la Actividad 2 como en la Actividad 5.

R/. Se aclara que corresponden a instrumentos que se desarrollan progresivamente durante la consultoría. En la fase diagnóstica se formulará el diseño preliminar; posteriormente se complementará con los resultados técnicos obtenidos y, en el producto final, se consolidará el programa de seguimiento y monitoreo con indicadores, frecuencias y responsables. No se interpretan como tres programas independientes. La obligación contractual de medición corresponde a los trabajos de campo requeridos para sustentar el estudio; el programa final está orientado principalmente al seguimiento posterior de la reglamentación. El mismo criterio progresivo aplica al modelo conceptual de balance hídrico.

- 11.** Tiempos de publicación y objeciones. En primer lugar, favor informar si CORPAMAG ya expidió la providencia que ordena la reglamentación de las dos corrientes (artículo 2.2.3.2.13.2 del Decreto 1076 de 2015) y realizó sus publicaciones, o en qué fecha prevé hacerlo, pues de ese acto depende que el censo de usuarios y la visita ocular del mes 3 puedan adelantarse. En el mismo sentido, favor precisar qué se entiende por el "acta de inicio de la reglamentación" que exige el Producto 1, dado que la expedición de actos administrativos corresponde a CORPAMAG. De acuerdo con los artículos 2.2.3.2.13.3 y 2.2.3.2.13.5 del Decreto 1076 de 2015, el proceso de reglamentación exige: publicar la providencia que ordena la reglamentación con al menos diez (10) días de anticipación a la visita ocular; comunicar el proyecto de distribución de aguas mediante aviso publicado por dos (2) veces, con intervalo de diez (10) días, en dos periódicos de mayor circulación; y otorgar veinte (20) días, contados desde el último aviso, para que los interesados presenten objeciones. Estos tiempos suman como mínimo cuarenta (40) días calendario, sin contar el estudio de las objeciones y la eventual reforma del proyecto, y no se reflejan en el cronograma de productos. Se solicita aclarar cómo se articulan con las fechas de entrega de los Productos 4, 5 y 6 y con la fecha límite del 30 de julio de 2027, y si los tiempos a cargo de CORPAMAG (expedición de actos, publicaciones y trámite de objeciones) se computan dentro del plazo del contrato o dan lugar a su suspensión.

R/. Los términos de selección no indican que CORPAMAG haya expedido previamente la providencia que ordena la reglamentación ni establecen una fecha determinada para dicha actuación. La expedición de los actos administrativos y el desarrollo de las actuaciones propias de la autoridad ambiental corresponden exclusivamente a CORPAMAG. Los tiempos administrativos que dependan exclusivamente de CORPAMAG deberán articularse con el cronograma contractual y no podrán convertirse en una obligación de resultado imputable al consultor.

- 12.** Criterio de recibo del Producto 5. El Producto 5 exige el "informe de la gestión realizada para su publicación y divulgación" del acto administrativo, mientras que la Nota 2 de la Actividad 5 establece que no existe obligación de resultado respecto de su expedición. Se solicita aclarar cuál será el criterio de recibo a satisfacción del Producto 5 en caso de que, a 30 de julio de 2027, CORPAMAG no haya expedido o publicado el acto administrativo.

R/. El recibo a satisfacción de todos productos está en cabeza del supervisor del acuerdo contractual, para el producto 5. se realizará con base en el cumplimiento de las actividades efectivamente a cargo del contratista: preparación de insumos, acompañamiento técnico-jurídico, apoyo a la estructuración, revisión, publicación y divulgación y entrega de los respectivos soportes tal como lo indica los términos de selección. La expedición o adopción del acto administrativo no constituye una obligación de resultado del contratista, por lo cual su ausencia por causas atribuibles exclusivamente a CORPAMAG no impedirá por sí misma el recibo del producto, siempre que se demuestre el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a cargo del consultor.

- 13.** Publicaciones, divulgación y logística de talleres. El Decreto 1076 de 2015 exige, dentro del proceso de reglamentación, publicaciones en prensa (artículos 2.2.3.2.13.3 y 2.2.3.2.13.5), difusión por emisora radial (artículos 2.2.3.2.13.3 y 2.2.3.2.13.6), fijación de la providencia en la sede de la autoridad ambiental y en la alcaldía o inspección de policía (artículo 2.2.3.2.13.3) y publicación del acto de reglamentación en el Diario Oficial (artículo 2.2.3.2.13.7). Estas actividades no se mencionan en los Términos de Selección, pero el valor máximo a ofertar incluye "demás erogaciones a cargo del contratista". Se solicita aclarar si la gestión y el costo de estas publicaciones estarán a cargo de INVEMAR, de CORPAMAG o del contratista. En el mismo sentido, se solicita aclarar quién asume la logística de los once (11) talleres previstos: lugar, equipo audiovisual, materiales y refrigerios.

R/. La logística necesaria para el desarrollo de los talleres forma parte de los costos que deberá considerar el consultor dentro de su propuesta, puesto que el valor máximo incluye talleres, logística de campo y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. INVEMAR y CORPAMAG apoyará la organización y articulación institucional de los espacios.

En relación con los costos de publicaciones oficiales exigidas dentro del procedimiento administrativo, los términos de selección únicamente asignan al contratista apoyo en la gestión de publicación y divulgación, mientras que la expedición y adopción corresponde a CORPAMAG. Ver Adenda 1.

- 14.** Desplazamientos del equipo técnico de INVEMAR. El valor máximo a ofertar incluye los "desplazamientos del equipo técnico de INVEMAR". Para presupuestarlos necesitamos saber si estos desplazamientos corresponden únicamente a los once (11) talleres programados y si es posible definir un número máximo de funcionarios de INVEMAR por desplazamiento, con el fin de determinar la cantidad de vehículos que se deben incluir en el presupuesto.

R/. El valor máximo para ofertar debe incluir los desplazamientos del equipo técnico de INVEMAR y CORPAMAG, a los talleres presenciales programados, dos personas por INVEMAR y una por CORPAMAG. Ver adenda 1.

- 15.** Formato de la propuesta económica. Favor indicar si existe un formato o plantilla para la propuesta económica, si el desglose debe presentarse por producto o por rubro (honorarios, viajes, talleres, publicaciones, entre otros) o si se requiere únicamente un valor global de la propuesta.

R/. No se establece un formato específico para la presentación de las propuestas. Cada participante podrá utilizar el esquema, plantilla o formato que considere pertinente, siempre que la propuesta contenga la información requerida en los Términos de Selección.

En particular, deberá presentarse una (1) única propuesta en la que se detalle el valor unitario de los servicios, desglosando para cada uno: el valor de los servicios, así como los costos directos e indirectos y gastos a que haya lugar (exento de IVA), con el fin de desarrollar las actividades y productos descritos Términos de Selección.

- 16.** Certificación de inscripción en el Listado Maestro de Proveedores. Los Términos exigen "contar con la certificación de INVEMAR de haber sido aceptada su inscripción" en el Listado Maestro de Proveedores y Contratistas. Se solicita indicar el procedimiento para obtener dicha certificación ya que en el portal de INVEMAR no es claro cómo se puede acceder al mismo.

R/. Para obtener el certificado de inscripción de INVEMAR, el participante deberá registrar o actualizar su información como proveedor a través de la herramienta Laserfiche, en el siguiente enlace: http://www.invemar.org.co/inscripcion_proveedores.

Una vez INVEMAR valide la información registrada, se verificará la aceptación de la inscripción para efectos de participación en el proceso. La confirmación de la aceptación de la inscripción y/o actualización será notificada al correo electrónico registrado por el participante.

- 17.** Forma de pago. El inicio del contrato concentra la mayor carga financiera para el contratista: la logística del trabajo de campo, el censo de usuarios, la recolección de información primaria para el diagnóstico de las cuencas y la realización de los primeros talleres. Adicionalmente, por los tiempos de revisión conjunta y de radicación de facturas, el primer pago se hace efectivo en la práctica entre dos y tres meses después del inicio. Por lo anterior, se solicita redistribuir la forma de pago de la siguiente manera:

Producto	Forma de pago actual	Forma de pago solicitada
1	15 %	20 %
2	20 %	30 %
3	20 %	20 %
4	20 %	20 %
5 y 6	25 %	10 %
Total	100 %	100 %

R/. Conforme a las políticas de pago de INVEMAR indicadas en los Términos de Selección, los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, previa aprobación del supervisor. Para mayor detalle, agradecemos consultar los demás lineamientos sobre pagos establecidos en la página 5 de los Términos de Selección.

En cuanto a la modificación de la forma de pago solicitada, esta fue definida y revisada por el comité evaluador, considerando las condiciones previstas para la ejecución de la consultoría. Por lo anterior, se mantiene la forma de pago establecida en los Términos de Selección.

- 18.** Ajustes a los perfiles del equipo de trabajo. Se solicitan los siguientes ajustes, que amplían las opciones de formación y experiencia sin reducir el nivel técnico exigido. En cada caso se propone el texto, modificando en lo mínimo la redacción actual de los Términos; las adiciones se presentan subrayadas.

- **Coordinador(a) del Proyecto** – Formación de posgrado. Justificación: las maestrías en ingeniería con énfasis en recursos hídricos o hidráulica cubren los mismos contenidos que los programas listados.
Texto propuesto: "Posgrado: Máster en Recurso hídrico, gestión ambiental, hidrología, ingeniería, planificación territorial o áreas relacionadas."
- **Especialista en hidrología o recurso hídrico** – Formación de posgrado. Justificación: "hidrosistemas" es el nombre que varias universidades del país dan a sus posgrados en hidrología e hidráulica, y una maestría no debería puntuar menos que una especialización.
Texto propuesto: "Posgrado: Especialista o magíster en hidrología, hidrosistemas, recursos hídricos, hidráulica, ingeniería ambiental, gestión integral del recurso hídrico, modelación hidrológica o planificación y manejo del recurso hídrico."
- **Profesional ambiental o ingeniero(a) ambiental** – Experiencia. Justificación: las actividades listadas son propias de procesos de reglamentación de corrientes, escasos en el país y en la región Caribe, y la redacción exige todas a la vez. El contrato requiere además aforos, procesamiento de información hidrológica, trámites de permisos e información geográfica, que hoy no cuentan como experiencia. Se solicita ajustar el criterio de experiencia así:
Texto propuesto: "Experiencia mínima de tres (3) años en una o varias de las siguientes actividades: diagnóstico ambiental o hidrológico de cuencas hidrográficas o cuerpos de agua; captura, procesamiento, verificación, validación o análisis de información hidrológica e hidrometeorológica, incluyendo aforos líquidos y sólidos, caudales, niveles y series de tiempo; identificación y caracterización de usos del agua y de usuarios del recurso hídrico; elaboración, evaluación o seguimiento de instrumentos ambientales, incluidos estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás trámites de administración de recursos naturales; análisis de conflictos socioambientales o de condicionantes ambientales asociados al uso del agua; estructuración y manejo de información geográfica aplicada a estudios ambientales o de recurso hídrico; o formulación de recomendaciones para la administración y manejo del recurso hídrico. La experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de uno o varios certificados; los periodos traslapados se contarán una sola vez."
- **Profesional SIG o geógrafo(a)** – Formación de pregrado. Justificación: la ingeniería agrícola forma en riego y drenaje, adecuación de tierras y geomática, aspectos que el artículo 2.2.3.2.13.4 del Decreto 1076 de 2015 exige considerar en los estudios de reglamentación.
Texto propuesto: "Pregrado: en geografía, ingeniería catastral, ingeniería agrícola, ingeniería ambiental, ingeniería forestal, ingeniería civil o áreas afines."
- **Profesional social** – Formación de pregrado. Justificación: la facilitación de once talleres, el mecanismo de PQFS y la estrategia de participación con enfoque diferencial y de género son competencias propias de la psicología y de la comunicación social.
Texto propuesto: "Pregrado: en biología, ecología, biología marina, sociología, trabajo social, antropología, psicología, comunicación social, ciencias políticas o áreas afines."

R/. Una vez validadas las recomendaciones propuestas, estas se aceptan parcialmente, en cuanto a la ampliación de la formación académica del equipo de trabajo. No obstante, la ampliación de la experiencia solicitada para el profesional ambiental o ingeniero(a) ambiental no se acoge, por lo cual se mantiene lo indicado en los Términos de Selección, teniendo en cuenta que dicho criterio fue establecido a partir del análisis técnico realizado por el Comité Evaluador, y se considera que resulta pertinente y suficiente para garantizar la idoneidad del perfil requerido en el marco del objeto contractual, en consonancia con el deber de selección objetiva del INVEMAR. Ver adenda 1.

19. En cuanto a los documentos para acreditar idoneidad, el criterio de magíster del coordinador podría tener equivalencia con un posgrado y años de experiencia certificada para obtener los 4 puntos del total de los 13.

R/. Conforme los Términos de Selección, los cuatro (4) puntos correspondientes al posgrado del Coordinador, se acreditan exclusivamente mediante **título o acta de grado de maestría** en las áreas requeridas. Por lo anterior, la experiencia profesional no podrá ser tenida en cuenta como equivalencia de la formación académica requerida para obtener estos cuatro (4) puntos

20. Cuando en las actividades indican estimación de oferta, demanda y presión sobre el recurso hídrico, señalan un análisis preliminar de interacción entre aguas superficiales y subterráneas, así como la delimitación de las zonas comprobadas de recarga de acuíferos. Nos podrían ampliar el alcance en lo que tiene que ver con agra subterránea y si es necesario tener en el equipo un hidrogeólogo.

R/. El alcance corresponde a un análisis preliminar de interacción entre aguas superficiales y subterráneas asociado al balance hídrico y a la identificación, delimitación y georreferenciación de zonas potenciales y/o comprobadas de recarga, principalmente con información secundaria, análisis cartográfico y verificación en campo

cuando técnicamente se requiera. No se exige un inventario hidrogeológico exhaustivo de pozos y aljibes ni una caracterización hidrogeológica detallada; La firma consultora podrá incluir los perfiles adicionales que considere necesarios para la ejecución del acuerdo contractual; estos no serán objeto de calificación ni modificarán el presupuesto previsto en los términos de selección.

- 21.** En relación con los consorcios y uniones temporales se pide entregar en la oferta el RUT del consorcio o unión temporal (numeral 3). En nuestra experiencia la DIAN exige el contrato para emitir el RUT, por lo tanto, sería posible que este documento se allegue una vez firmado el contrato como exigencia para el acta de inicio.

R/. Los Términos de Selección establecen como requisito habilitante la presentación del RUT del consorcio o unión temporal junto con la propuesta. En consecuencia, dicho documento deberá ser aportado dentro de la oferta y su no presentación dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las condiciones establecidas en los Términos de Selección. Así mismo, no serán aceptadas propuestas bajo la modalidad de promesa futura de conformación de consorcios o uniones temporales.

- 22.** Con relación a los productos esperados, la nota 1 hace referencia a la realización de 11 talleres con la comunidad. ¿Podrían ampliar los momentos en que se deben realizar los talleres, e irían separados por cada cuenca hidrográfica?

R/. Los once (11) talleres se encuentran distribuidos en las actividades 1, 2, 4, 5 y 6. Estos talleres corresponden al proceso conjunto de reglamentación de los ríos Aracataca y Tucurín, por lo que no deberán realizarse de manera duplicada para cada río. La metodología deberá garantizar que en cada espacio se diferencie la información correspondiente a cada corriente.

- 23.** Los Términos de Referencia de la convocatoria establecen como requisito habilitante para el cargo de Coordinador/Director del ejercicio de ordenamiento, planificación y reglamentación del recurso hídrico, la acreditación de experiencia mínima de cuatro (4) años, en coordinación o dirección de estudios relacionados con gestión integral del recurso hídrico, reglamentación de corrientes, ordenamiento del recurso hídrico, planificación ambiental o instrumentos de administración del recurso hídrico y una formación académica de Profesional en ingeniería, ciencias ambientales, geografía, biología, zoología o áreas afines, con posgrado de Master en Recurso hídrico, gestión ambiental, hidrología, planificación territorial o áreas relacionadas.

IDL como proponente cuenta con su gerente, el Ing. Luis Fernando Castro Hernández que acredita una Especialización en Planeación Urbano Regional (Universidad Nacional, 1997) y un curso internacional con la CIF-OIT en Desarrollo Local Sostenible y Reducción del Riesgo de Desastres (OIT – Naciones Unidas, Turín, Italia, 2012).

Con esto se plantea la siguiente situación:

En primer lugar, el ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 842 de 2003 (por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería) y la jurisprudencia del Consejo de Estado en materia de selección de contratistas, reconoce que la acreditación de un título de posgrado no es, en sí misma, el único indicador válido de idoneidad profesional.

La idoneidad es un concepto material, no meramente formal. En ese sentido, el Decreto 1510 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1082 de 2015) y los lineamientos del Manual de Colombia Compra Eficiente sobre experiencia requerida para contratación de consultoría establecen que los factores de capacidad e idoneidad deben valorarse de manera integral, considerando la experiencia específica demostrada, la producción académica relevante y el impacto institucional de la trayectoria.

Por lo anterior, asumimos que si en este caso concreto, el Ing. Castro ha dirigido más de 15 procesos de ordenamiento, reglamentación hídrica y planificación de cuencas en autoridades ambientales de todo el país; ha diseñado los instrumentos metodológicos de referencia que el propio Ministerio de Ambiente adoptó como guías nacionales y ha capacitado a los funcionarios de más de 12 Corporaciones Autónomas Regionales en la materia objeto del contrato, con seguridad ningún título académico, por sí solo, sustituye ni replica esta capacidad instalada y en cambio, si le genera un valor agregado inmenso a la propuesta, y por supuesto, al producto que con el que INVEMAR contará para su ejercicio.

Por otra parte, la trayectoria del Ing. Castro en el ámbito del recurso hídrico, el ordenamiento de cuencas y la reglamentación de corrientes constituye, objetivamente, uno de los portafolios más completos que existe en Colombia para cualquier profesional activo en este campo. Lo dispuesto a continuación da cuenta de lo expuesto:

- Coautor de la Guía Nacional para el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Reglamentación del Uso de las Aguas (MAVDT/MADS, 2011–2012): instrumento rector vigente para todas las AAC del país.
- Director de la evaluación nacional del programa de tasas retributivas en 34 AAC (Ministerio–FONADE, 2001–2002): el estudio más comprehensivo realizado en Colombia sobre este instrumento, con publicación en CEPAL.
- Director de dos fases del proyecto nacional de mejoramiento de tasas retributivas en 32 AAC (CAEMA–MAVDT, 2008–2010).
- Director de POMCA/PORH en más de 10 cuencas y sistemas hídricos: Guatiquía, Guamal, Ariari, Guayuriba, Ciénaga de Luruaco, El Guájaro, Malambo, Bahía, Sistema Lagarto-Maluiza, entre otros.
- Director de procesos de reglamentación de corrientes: ríos Jerez y Cañas (CORPOGUAJIRA), caños Humadea y Maizaro (cuenca del Guamal, CORMACARENA).
- Diseñador del Modelo de Gestión Integral del Recurso Hídrico (MIRH) para Colombia, adoptado por el MAVDT.
- Transferencia internacional del modelo colombiano de tasas retributivas a tres países centroamericanos (CCAD, 2000–2001).
- Docente universitario y capacitador nacional en la materia del contrato.

Esta trayectoria casi con seguridad no es replicable mediante ningún programa académico, por más alta que sea su categoría. La exigencia de un título de maestría como condición excluyente, cuando existe un profesional de esta trayectoria disponible, representa una barrera formal desproporcionada que contradice los principios de selección objetiva y eficiencia del gasto público (Ley 80 de 1993, art. 29), además de un desperdicio para el propósito que el ejercicio pretende, cual es, el de contar con una reglamentación del recurso de magnífica fundamentación técnica

Además, en los pliegos que permiten habilitación combinada mediante experiencia específica acreditada, puede argumentarse que la suma de su especialización (posgrado nivel 1) + curso de un año OIT (posgrado internacional) + 37 años de experiencia específica directa supera con creces el umbral de idoneidad que busca proteger el requisito de maestría. La entidad convocante puede hacer uso de la figura de equivalencia curricular prevista en algunos manuales de contratación, o abrir la discusión técnica ante el comité evaluador antes del cierre del proceso

Petición 1

Con todo lo anterior, solicitamos respetuosamente se habilite la posibilidad de solamente con el título de posgrado en afines o aquellos que se disponen en la convocatoria y no la obligue a título de maestría a menos que el Master en riesgo aplique.

R/. Teniendo en cuenta que el requisito de formación académica de posgrado para el Coordinador del Proyecto fue definido a partir del análisis técnico realizado por el Comité Evaluador, considerando las funciones y responsabilidades que tendrá a su cargo durante la ejecución de la consultoría, se considera pertinente mantener el requisito de maestría, por cuanto contribuye a garantizar la idoneidad del perfil requerido para el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, el requisito de maestría se mantiene solo se amplía el campo de formación. Se precisa que la formación académica de posgrado se acreditará exclusivamente mediante título o acta de grado de maestría en las áreas requeridas. Ver adenda 1.

24. Los Términos de Referencia establecen como condición habilitante para el perfil de «Ingeniero Ambiental» (o perfil profesional equivalente en la ingeniería sanitaria o afín) que el profesional propuesto ostente un título de pregrado en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Civil con énfasis ambiental, u otras ingenierías afines con formación específica acreditable en el campo. Juan Carlos Pino Renjifo es Biólogo Marino (Universidad Jorge Tadeo Lozano) con Especialización en Administración Ambiental de Zonas Costeras y candidato a Magíster en Gestión de Sistemas Marino Costeros. No ostenta un título de ingeniería.

Para este caso, por el ámbito académico y profesional esta disciplina se puede entender, como una disciplina aplicada que comparte el objeto material de trabajo con la Ingeniería Ambiental en todo lo referente a ecosistemas acuáticos, hídricos y costeros, y en algunos aspectos particulares como el de manejo del recurso natural agua, probablemente con un criterio más apropiado. En Colombia, el Decreto 2006 de 2008 y la Ley 842 de 2003 reconocen la complementariedad entre disciplinas de las ciencias naturales aplicadas y las ingenierías, especialmente en el campo ambiental.

En este caso particular IDL contaría con un Biólogo Marino con amplia experiencia demostrada en planificación ambiental de cuencas, ordenamiento hídrico, formulación de POMCA, además de una gestión institucional ante

CAR comprobada para todo el Caribe colombiano y ejerce en la práctica las mismas competencias que se le exigen al Ingeniero Ambiental en el marco del contrato. Por ello vale la pena entender que, en este caso, la pregunta relevante no es el título, sino si el profesional tiene las capacidades técnicas para ejecutar el objeto contractual con calidad y eficiencia.

Si miramos la trayectoria de Juan Carlos Pino Renjifo en el ámbito hídrico, de ordenamiento de cuencas y de planificación ambiental, se percibe extensa y directamente relevante para el objeto del contrato, lo cual juntamente con el caso del Ingeniero Castro representaría un valor agregado importante para el ejercicio y el propósito del mismo así:

- IDL – Ingeniería de Desarrollo Limpio (2021–2023): Coordinador de Recurso Hídrico y Ordenamiento en La Guajira. Coordinó procesos de ordenamiento del recurso hídrico, reglamentación de corrientes y ERA en tres cuencas prioritizadas del departamento.
- CRA (2004-2007, 2022): Formulación del POMCA Ciénaga de Mallorquín — cuenca costera con dinámicas fluviales del río Magdalena. Diagnóstico de manglares del Atlántico y ordenamiento de zona costera.
- Herencia Ambiental Caribe (2009–2019): Coordinación de dos ejercicios POMCA (Atlántico y Guajira) y formulación de cinco Planes de Manejo de Humedales — todos con componentes hídricos estructurales.
- Participación como especialista en la actualización de estudios de navegabilidad del Río Magdalena (HaskoningDHV, 2020), el mayor proyecto de infraestructura hídrica fluvial de Colombia.
- Coordinación del componente ambiental del proyecto de Restauración Ambiental del Canal del Dique (Consorcio Royal Haskoning, 2014–2017), sistema hídrico intervenido de máxima complejidad hidrológica.
- Dirección de la línea base ambiental para los Ecosistemas del Dique (Hidrocaribe–Sacyr, 2023–2025): incluye diagnóstico hídrico, batimétrico y de conectividad del sistema.

Este acumulado de experiencia directa en el campo hídrico no es común entre los ingenieros ambientales en ejercicio, y supera en profundidad y especificidad a la experiencia de muchos profesionales que sí ostentan ese título, pero no han ejercido en estos contextos.

De la misma manera, en la normativa colombiana de contratación estatal, interpretada de manera sistemática con los principios constitucionales de igualdad y acceso en condiciones de mérito, permite que las entidades contratantes reconozcan equivalencias entre disciplinas afines cuando:

- El profesional acredita experiencia específica demostrada que cubre el objeto del cargo (Colombia Compra Eficiente, Guías de Contratación).
- La disciplina del proponente tiene un área de evidente intersección técnica reconocida con la disciplina requerida (biología marina + ingeniería ambiental en materia de ecosistemas hídricos y costeros).
- No existe una diferencia sustantiva en las competencias técnicas requeridas versus las acreditadas, es decir, el profesional puede ejecutar el objeto con la misma o mayor calidad que un ingeniero ambiental de perfil estándar.

Adicionalmente, la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y la jurisprudencia del Consejo de Estado en materia de actos de selección han señalado que los requisitos habilitantes deben interpretarse en función de su finalidad (garantizar idoneidad para el cargo), no de manera literal o restrictiva cuando existen profesionales que cumplen materialmente esa finalidad.

Pero como dato importante se destaca, que en su hoja de vida tiene conocimiento directo de los temas referidos a la Ciénaga Grande de Santa Marta, por participaciones en la re-delimitación del DERM como Humedal de Importancia internacional RAMSAR y su acompañamiento a ejercicios del mismo sistema y proyecto en su trabajo con DAMCRA – Minambiente en los dos años inmediatamente anteriores, lo cual le conecta con la integralidad necesaria del Manejo y Conservación del sistema como propósito general.

Si en convocatorias anteriores la entidad contratante (o entidades del mismo sector) ha admitido biólogos marinos, oceanógrafos, ecólogos o profesionales de ciencias naturales aplicadas como equivalentes al perfil de ingeniero ambiental en ejercicios de planificación de cuencas o gestión hídrica costera, ese precedente es vinculante bajo el principio de coherencia administrativa y puede invocarse como argumento de habilitación

R/ Se considera técnicamente procedente ampliar la formación académica a nivel pregrado para este rol, antes denominado “profesional ambiental o ingeniero(a) ambiental” ahora: “Profesional en las ciencias naturales o ambientales”. Ver Adenda 1.

25. De manera atenta y respetuosa, solicitamos evaluar la posibilidad de disminuir el número total de talleres comunitarios obligatorios o en su defecto, permitir que estos se unifiquen en espacios de participación concentrados por sectores (alto, medio y bajo) o mediante canales no presenciales.

Esta solicitud se fundamenta directamente en las complejas condiciones de seguridad y orden público que caracterizan a los municipios del área de influencia del estudio (Aracataca, Fundación y Zona Bananera). Un volumen tan alto de desplazamientos y convocatorias consecutivas en el territorio incrementa exponencialmente la exposición al riesgo del personal de la consultoría y de las propias comunidades, dificultando el cumplimiento de las políticas de prevención, autocuidado y protección integral exigidas en el Capítulo VII (Salvaguardas) y la correcta formulación de la Matriz de identificación de peligros y control de riesgos (Capítulo II y III).

R/. El número de talleres se mantiene conforme a lo establecido en los Términos de Selección. No obstante, se precisan las condiciones y la forma en que se desarrollará cada uno de estos talleres. Ver Adenda 1.

26. ¿Es factible unificar las temáticas para reducir el número de talleres presenciales a desarrollarse en campo?

R/. Las temáticas podrán integrarse y optimizarse dentro de cada uno de los talleres o espacios previstos, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual. No obstante, el número de talleres se mantiene conforme a lo establecido en los Términos de Selección.

En este sentido, se precisan las condiciones y la forma en que se desarrollará cada uno de estos talleres previstos. Ver Adenda 1.

27. ¿Se autorizará el uso de metodologías de participación virtuales o híbridas en zonas donde las condiciones de orden público representen un nivel de riesgo alto para el equipo consultor y los líderes locales?

R/. Los Términos de Selección no prohíben expresamente el uso de herramientas virtuales o híbridas. En situaciones debidamente justificadas, relacionadas con condiciones de seguridad, accesibilidad o fuerza mayor, podrán proponerse mecanismos complementarios, previa aprobación de la supervisión.

En caso de que su implementación implique una modificación de las condiciones del acuerdo contractual, esta podrá ser analizada durante la ejecución de la consultoría y, de ser procedente, se adelantará el trámite correspondiente. En todo caso, deberá garantizarse la participación efectiva y representativa de los actores, así como los respectivos soportes documentales.

Para mayor detalle sobre las condiciones y la forma de desarrollo de los talleres previstos. Ver Adenda 1.

28. De otro lado en el componente de duración no fué establecido el tiempo tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

DIRIGIDO A:	Personas jurídicas nacionales: individuales, uniones temporales o consorcios residentes en el territorio nacional, legalmente capaces.
DURACIÓN	Contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía contractual, sin exceder el 30 de julio de 2027.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Instalaciones del contratista; instalaciones de la sede principal de INVEMAR ubicada en Santa Marta, Departamento del Magdalena, municipios de Aracataca, Fundación, Zona Bananera y Ciénaga Grande de Santa Marta.

R/ La duración se calcula contada a partir de la fecha de aprobación de la garantía contractual, sin exceder el 30 de julio de 2027, conforme a lo señalado en la tabla indicada extraída del término de selección.

29. PERFIL DEL COORDINADOR DEL PROYECTO — ALCANCE DE LA MAESTRÍA EXIGIDA Y EQUIVALENCIA CON ÁREAS AFINES

Los Términos de Selección piden, para el Coordinador del Proyecto, un posgrado a nivel de Maestría en recurso hídrico, gestión ambiental, hidrología, planificación territorial o áreas afines. Notamos, sin embargo, que no queda del todo claro si una Maestría en Ingeniería Civil —que abarca de forma integral la hidráulica, la hidrología, la gestión de recursos hídricos y el análisis de cuencas— podría reconocerse como equivalente. Esto genera algo de incertidumbre y podría convertirse, sin quererlo, en una barrera de entrada para profesionales con una formación sólida en el área. Nos permitimos sustentar esta observación con los siguientes aspectos:

- La Maestría en Ingeniería Civil con énfasis en Hidráulica o Hidrología equivale al perfil solicitado. La Ingeniería Civil ha sido, históricamente, la disciplina que lidera en Colombia los estudios de hidrología, hidráulica de ríos, ordenamiento de cuencas, reglamentación de corrientes y balance hídrico. Quien cursa esta Maestría adquiere conocimientos avanzados en modelación hidrológica, diseño hidráulico, hidrosedimentología y gestión del recurso hídrico, todos ellos directamente aplicables al objeto del contrato. Dejarla por fuera del reconocimiento sería, a nuestro parecer, una lectura demasiado restrictiva del perfil, que no refleja la realidad académica y profesional del sector.
- La combinación Especialización en Hidráulica de Ríos y Costas + Maestría en Ingeniería Civil va más allá del

perfil mínimo pedido. Un profesional con estos dos títulos cuenta con formación de posgrado en dos niveles distintos, en áreas directamente relacionadas con la hidrología, el ordenamiento del recurso hídrico y la reglamentación de corrientes superficiales. En consecuencia esta combinación es, en términos técnicos, más sólida que una sola Maestría en gestión ambiental o planificación territorial, áreas que no siempre incluyen componentes de modelación hidrológica o hidráulica fluvial

- La experiencia en coordinación de POMCAs, reglamentación de corrientes y administración del recurso hídrico complementa y refuerza la idoneidad. El objeto del contrato exige no solo formación académica, sino capacidad demostrada para coordinar equipos multidisciplinarios, trabajar con las Corporaciones Autónomas Regionales, realizar aforos de caudales, caracterizar usuarios, elaborar balances hídricos y adelantar procesos de socialización comunitaria. Un profesional con más de cinco (5) años de experiencia en estas actividades, y con un historial comprobado en estudios de reglamentación de corrientes, POMCAs y ordenamiento del recurso hídrico en la región Caribe, cuenta con una idoneidad técnica claramente superior al mínimo exigido, sin importar que su Maestría sea en Ingeniería Civil y no exclusivamente en gestión ambiental o recursos hídricos.
- Existe un vacío frente a qué se entiende por áreas "afines" a la Maestría exigida. Los Términos no definen qué áreas del conocimiento se consideren "afines" o "relacionadas" con los posgrados solicitados, y esto podría dar lugar a interpretaciones distintas al momento de evaluar, e incluso al rechazo de perfiles que sí cumplen con el espíritu del requisito. Por eso, solicitamos que en la adenda se precise que la Maestría en Ingeniería Civil con componente en hidráulica, hidrología o recursos hídricos es válida para acreditar el perfil del Coordinador del Proyecto.

Por lo anterior, solicitamos que, mediante adenda a los Términos de Selección, se aclare que la Maestría en Ingeniería Civil, junto con una Especialización en Hidráulica de Ríos y Costas o área afín, y una experiencia demostrada igual o superior a cinco (05) años en coordinación de estudios de hidrología, ordenamiento del recurso hídrico, POMCAs, reglamentación de corrientes superficiales y administración del recurso hídrico con las Corporaciones Autónomas Regionales, cumple el perfil de idoneidad exigido para el Coordinador del Proyecto, en aplicación del principio de selección objetiva y de valoración de la mayor idoneidad técnica.

R/. Teniendo en cuenta que el requisito de formación académica de posgrado para el Coordinador del Proyecto fue definido a partir del análisis técnico realizado por el Comité Evaluador, considerando las funciones y responsabilidades que tendrá a su cargo durante la ejecución de la consultoría, se considera **mantener el nivel de maestría** como requisito de posgrado, sin que resulte procedente sustituirlo o agregar un nivel de especialización, por cuanto dicho nivel contribuye a garantizar la idoneidad del perfil requerido para el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, se mantiene el requisito de maestría conforme a lo establecido en los Términos de Selección; no obstante, **se amplía el listado de áreas académicas aceptadas**, incluyendo maestría en ingeniería civil, siempre y cuando su énfasis se encuentre relacionado con áreas directamente asociadas al objeto contractual. Ver Adenda N° 1.

Frente a si el perfil de una persona en particular cumple o no con lo solicitado en los Términos de Selección, nos permitimos precisar que dicha verificación corresponde a las etapas de revisión documental, subsanación y evaluación establecidas en el cronograma de la presente Convocatoria (Capítulo IV), motivo por el cual dicho análisis se realizará en las oportunidades allí previstas y no en la presente etapa que corresponde a respuesta a observaciones y/adenda.

30. PERFIL DEL ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA — EL NIVEL DE MAESTRÍA NO OTORGA PUNTAJE DIFERENCIAL

Para el Especialista en Hidrología o Recurso Hídrico, los Términos piden un posgrado a nivel de Especialización (4 puntos) en hidrología, recursos hídricos, hidráulica, ingeniería ambiental, gestión integral del recurso hídrico, modelación hidrológica o planificación del recurso hídrico. Observamos, sin embargo, que no se reconoce ni se diferencia el nivel de Maestría como un nivel superior, ni se le asigna un mayor puntaje. Creemos que esta omisión puede, sin proponérselo, desincentivar la participación de profesionales con mayor formación académica y experiencia científica aplicada.

Nos permitimos sustentar esta observación con los siguientes aspectos:

- La Maestría es, académicamente, un nivel superior a la Especialización. Así lo establecen el artículo 213 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, que ubican a la Maestría por encima de la Especialización dentro del Sistema de Educación Superior colombiano. No tener en cuenta esta diferencia al momento de asignar puntaje se aparta de los principios de selección objetiva e idoneidad que deben guiar la evaluación de las propuestas.

- El objeto del contrato exige capacidades de modelación avanzada. El estudio de reglamentación requiere modelación hidrológica e hidráulica de balance hídrico, estimación de caudales ecológicos, análisis de escenarios bajo variabilidad climática y la construcción de bases de datos geoespaciales complejas. Estas son justamente las capacidades que se desarrollan en una Maestría en hidrosistemas, hidrología o recursos hídricos, por lo que consideramos que merecen una valoración diferencial.
- Buscamos coherencia con lo exigido al Coordinador del Proyecto. Nos parece un poco inconsistente que se pida Maestría para el Coordinador y, en cambio, no se reconozca ese mismo nivel como un plus para el Especialista en Hidrología, cuando es precisamente este último quien ejecutará directamente las modelaciones y los análisis técnicos más complejos del estudio.
- Las publicaciones y la investigación aplicada también suman valor. Un profesional con Maestría en hidrosistemas o recursos hídricos que además cuente con publicaciones científicas indexadas en modelación hidrológica e hidráulica aporta un valor técnico-científico adicional al proyecto, en especial en la calibración de modelos, el análisis de incertidumbre y la estructuración de la propuesta de distribución de caudales.

Por eso, solicitamos que los Términos de Selección se ajusten para reconocer el nivel de Maestría en hidrología, hidrosistemas, recursos hídricos, hidráulica o áreas afines como un nivel superior a la Especialización, asignándole un puntaje diferencial mayor dentro del criterio de formación académica del Especialista en Hidrología o Recurso Hídrico. Con este ajuste, el proceso de selección premiaría la mayor idoneidad técnica y académica, en línea con el principio de selección objetiva.

R/. Se aceptan parcialmente las solicitudes propuestas, incluyendo en la formación académica a nivel posgrado títulos o acta de grado de Maestría, no obstante, el puntaje se mantiene al previsto en los términos de selección en la formación académica de nivel posgrado, es decir de cuatro (4) puntos. Ver Adenda 1.

31. CÓMPUTO DE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA — SOLICITUD DE ACLARACIÓN

Sobre los años de experiencia exigidos para todos los perfiles del equipo de trabajo, solicitamos aclaración: nos gustaría saber si el cómputo se realiza a partir de:

- La fecha de expedición del título profesional (grado), y si los contratos ejecutados durante los estudios de posgrado, o en paralelo a ellos, son válidos para acreditar experiencia; o
- La fecha de suscripción de los contratos laborales o civiles finalizados que acreditan la experiencia, independientemente de si coisenciden o no con periodos de formación académica. Esta aclaración es importante para garantizar que la experiencia del equipo de trabajo propuesto quede correctamente acreditada, y para evitar interpretaciones restrictivas o ambiguas durante la revisión documental y la evaluación por parte del Comité Evaluador.

R/. El cómputo de la experiencia se realiza a partir de la sumatoria de los años contenidos en uno o varios de los certificados allegados siempre y cuando se acrediten las áreas o temáticas solicitadas para cada perfil; en caso de periodos traslapados en el tiempo, estos se contabilizarán una sola vez. Ver Adenda 1. La Experiencia obtenida durante los estudios de posgrados son válidas, siempre y cuando acrediten las áreas o temáticas solicitadas para cada perfil.

32. Carácter habilitante de la experiencia: En el Capítulo V se exige la presentación de documentos para acreditar la experiencia y en el Capítulo VI se establece una experiencia mínima de tres (3) años, indicando también que, en caso de no acreditar, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

- ¿La experiencia mínima de tres (3) años constituye un requisito para la habilitación de la propuesta o corresponde exclusivamente a un criterio de asignación de puntaje?

R/. La experiencia mínima solicitada para la persona jurídica, así como para su equipo de trabajo, corresponde a un requisito de habilitación jurídica y posterior asignación de puntaje en caso quede habilitado jurídicamente en la etapa de estudio y selección. Ver Adenda 1.

- ¿La falta de acreditación de los tres años produce el rechazo de la propuesta o permite continuar en la evaluación con cero (0) puntos en este criterio?

R/. Una vez recibidas las ofertas presentadas por los participantes, se realizará la etapa de **revisión y subsanación documental, de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria. Durante esta etapa, los participantes contarán con el plazo definido para subsanar los aspectos que les sean requeridos. Si, una vez vencido el plazo establecido, el participante no realiza la subsanación requerida, la presenta de manera incompleta o fuera del término previsto, **la propuesta será declarada NO HABILITADA JURÍDICAMENTE** y no podrá continuar a las siguientes etapas de la convocatoria.**

33. Alcance de la experiencia exigida. - Los términos relacionan los siguientes grupos de actividades:

- Elaboración de estudios de reglamentación del uso de las aguas, ordenamiento del recurso hídrico o instrumentos de administración del recurso hídrico.

- Desarrollo de estudios de oferta y demanda hídrica, balance hídrico, caudal ambiental o índices de presión sobre el recurso.
- Formulación de propuestas de distribución o asignación de caudales, incluyendo identificación de usuarios, usos actuales y potenciales del agua y análisis técnico para la gestión del recurso hídrico.

¿El proponente debe acreditar experiencia en los tres grupos 1,2,3 o el requisito puede cumplirse acreditando experiencia en alguno de ellos?

R/. Deberá acreditarse experiencia en los tres literales i), ii) y iii). En este sentido, cuando la experiencia de la persona jurídica se encuentre acreditada mediante varios certificados, estos podrán ser allegados conjuntamente, siempre que la documentación aportada permita demostrar, en su conjunto, el cumplimiento en años y temáticas de la experiencia requerida en los Términos de Selección.

- 34. Acreditación mediante varios contratos** - Para una persona jurídica que participe individualmente, ¿la experiencia temática y los tres años exigidos pueden acreditarse mediante la sumatoria de varios contratos finalizados o deben estar contenidos en un solo contrato?

R/. Cuando la experiencia de la persona jurídica se encuentre acreditada mediante varios **certificados, estos podrán ser allegados conjuntamente, siempre que la documentación aportada permita demostrar, en su conjunto, el cumplimiento en años y temáticas de la experiencia requerida en los Términos de Selección.**

- 35. Cómputo de los años de experiencia-** ¿Cómo se calcularán los años de experiencia de la persona jurídica: ¿mediante la suma de los periodos de ejecución de los contratos acreditados o mediante tiempo calendario, sin contabilizar doblemente los contratos ejecutados de forma simultánea?

R/. El cómputo de la experiencia se realiza a partir de la sumatoria de los años contenidos en uno o varios de los certificados allegados siempre y cuando se acrediten las áreas o temáticas solicitadas; en caso de periodos traslapados en el tiempo, estos se contabilizarán una sola vez, tanto de la persona jurídica como de los integrantes del equipo de trabajo, según corresponda.

- 36. Contenido de los certificados** - ¿Cuál es la información mínima que debe contener el certificado, acta de finalización, liquidación o recibo a satisfacción para acreditar la experiencia: objeto, actividades ejecutadas, fecha de inicio, ¿fecha de terminación, valor y porcentaje de participación?

R/ La información mínima a contener los certificados para la fase de revisión y subsanación documental debe ser: contratante y contratista, objeto, actividades o alcance, fecha de inicio y fecha de terminación (*para determinar el tiempo de experiencia en años o meses*) y fecha de expedición o elaboración del documento, tanto de la persona jurídica como de los integrantes del equipo de trabajo, según corresponda.

- 37. Cuando el certificado o acta no detalle todas las actividades ejecutadas, ¿puede complementarse con el contrato o sus términos de referencia para demostrar el alcance de la experiencia?**

R/ No, Los certificados aportados deberán brindar claridad suficiente sobre las actividades desarrolladas y los periodos en que fueron ejecutadas, de manera que permitan acreditar la experiencia requerida tanto de la persona jurídica como de los integrantes del equipo de trabajo, según corresponda.

- 38. Sumatoria de experiencia en una nueva estructura plural-** Los términos permiten que la experiencia sea acreditada por uno de los integrantes o mediante la sumatoria de las experiencias de los integrantes del consorcio o unión temporal. ¿Esta sumatoria permite que los diferentes integrantes acrediten separadamente los grupos de experiencia i, ii y iii y que, en conjunto, cumplan el alcance temático y los tres años exigidos?

R/. Sí. Los Términos permiten que la experiencia sea aportada por uno de los integrantes o la sumatoria de sus experiencias; por tanto, los diferentes integrantes podrán acreditar separadamente los grupos temáticos siempre que, en conjunto, se cumplan integralmente los requisitos.

- 39. Participación del integrante que aporta la experiencia** - ¿Existe un porcentaje mínimo de participación dentro del consorcio o unión temporal para el integrante que aporte total o parcialmente la experiencia exigida?

R/. No, los Términos no establecen un porcentaje mínimo específico de participación para el integrante que aporte la experiencia.

- 40. Para la asignación de los 10, 13 o 15 puntos, ¿la experiencia se valorará independientemente del porcentaje de participación o se aplicará alguna proporcionalidad?**

R/. Los Términos no establecen que la experiencia deba ponderarse proporcionalmente al porcentaje de participación. Por tanto, la experiencia que se presente será evaluada conforme a los criterios establecidos, sin aplicar proporcionalidad por participación.

41. Objeto social de los integrantes - Los términos señalan que el objeto social de cada integrante debe guardar relación directa y cubrir las actividades comprendidas en el objeto contractual. ¿Cada integrante del consorcio o unión temporal debe tener un objeto social que cubra la totalidad del objeto de la convocatoria o es suficiente con que cubra las actividades que tendrá a su cargo dentro de la estructura plural?

R/. Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá tener dentro de su objeto social relación directa y cubrir las actividades comprendidas en el objeto contractual del proceso de selección

42. Relación entre la experiencia de la empresa y la del equipo - Los términos diferencian la experiencia de la persona jurídica de la idoneidad del equipo de trabajo. ¿La experiencia del equipo profesional se evalúa exclusivamente dentro del criterio de idoneidad o puede complementar algún componente de la experiencia exigida a la persona jurídica?

R/. Se trata de criterios independientes y no complementarios entre sí. La experiencia de la persona jurídica acredita la trayectoria y capacidad de la empresa en la ejecución de objetos contractuales similares al que se pretende contratar, mientras que el criterio de idoneidad del equipo de trabajo permite validar la formación académica y la experiencia específica del recurso humano propuesto para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la experiencia del equipo profesional no puede utilizarse para suplir o complementar la experiencia exigida a la persona jurídica, dado que ambos requisitos evalúan aspectos distintos y deben acreditarse de manera independiente, conforme a lo establecido en los términos de selección.

43. Perfil del profesional SIG- Para el profesional SIG, los términos admiten pregrados en geografía, ingeniería catastral, ambiental, forestal, civil o áreas afines. ¿Un profesional en Biología con especialización en Sistemas de Información Geográfica puede ser considerado dentro de las áreas afines, teniendo en cuenta conjuntamente su formación de posgrado y la experiencia específica exigida para el perfil?

R/. En los términos de selección, la formación académica a acreditar para este rol es a nivel pregrado según las carreras indicadas, por cuanto la formación académica para este rol se mantiene exclusivamente a este nivel, ahora bien, conforme si la Biología es considerada dentro de las áreas afines, se precisa que la biología es una ciencia natural que no se encuadra dentro de la formación académica afín solicitada al rol.

44. Metodología para la determinación del caudal ecológico - Respetuosamente solicitamos aclarar si para la determinación del caudal ecológico prevista en la Actividad 3, INVEMAR y/o CORPAMAG requieren la aplicación obligatoria de alguna metodología específica, estandarizada o previamente adoptada por la autoridad ambiental, o si el consultor podrá seleccionar, proponer y sustentar técnicamente la metodología que considere más adecuada de acuerdo con las características hidrológicas, ambientales y de disponibilidad de información de los ríos Aracataca y Tucurín.

R/. Los Términos no establecen una metodología específica de obligatorio uso. El consultor deberá seleccionar, justificar y documentar técnicamente la metodología aplicable, indicando expresamente el periodo de análisis y demostrando que es adecuada para las características de las corrientes y la disponibilidad de información. La metodología será objeto de revisión técnica por INVEMAR y CORPAMAG.

45. Los Términos requieren determinar el caudal ecológico indicando su respectiva metodología y periodo de análisis, pero no establecen un método particular para su estimación. Por lo anterior, agradecemos precisar si existe algún lineamiento metodológico de obligatorio cumplimiento —incluyendo metodologías hidrológicas, ecohidrológicas o aquellas definidas en instrumentos normativos o técnicos aplicables— o si el proponente cuenta con libertad técnica para seleccionar y justificar la metodología más idónea. La aclaración permitirá estructurar de manera homogénea las propuestas y prever adecuadamente los requerimientos de información, modelación, trabajo de campo y análisis asociados.

R/. Sí. El proponente cuenta con libertad técnica para formular la metodología que considere más adecuada, siempre que esté técnicamente sustentada, sea compatible con la normativa y lineamientos aplicables y permita cumplir los objetivos de la reglamentación.

46. Plataforma de modelación hidrológica y requerimientos para integración al SISD - Los Términos solicitan la modelación del balance hídrico por escenarios, diferenciada por tramos y periodos y bajo condiciones seca, media y húmeda, además de la formulación de un modelo conceptual de balance hídrico. Adicionalmente, se establece que los resultados deberán ser compatibles con el Sistema de Información de Soporte para la Toma de Decisiones – SISD, y que INVEMAR suministrará los requerimientos técnicos y de estructuración necesarios para garantizar su integración. En consecuencia, solicitamos aclarar:

- Si INVEMAR exige o recomienda el uso de alguna plataforma específica de modelación hidrológica, por ejemplo WEAP, SWAT, HEC-HMS u otra.

R/. INVEMAR no exige en los Términos una plataforma específica como WEAP, SWAT, HEC-HMS u otra. La herramienta deberá ser seleccionada y sustentada por el consultor de acuerdo con la metodología propuesta.

- Si el software, modelos o herramientas seleccionadas por el consultor deberán cumplir alguna condición particular de compatibilidad con el SISD.

R/. La interoperabilidad con el SISD se exigirá principalmente respecto de los resultados, bases de datos, formatos, metadatos y archivos de salida, no mediante la imposición de un software específico. El consultor deberá garantizar que la información producida pueda ser incorporada y utilizada posteriormente por el SISD. Cuando inicie el contrato

- Cuáles serán los formatos de archivo, estructura de bases de datos, sistemas de referencia, metadatos, atributos, nomenclatura, codificación y demás especificaciones técnicas mínimas requeridas para la integración de los productos al SISD. Si dichos requerimientos estarán disponibles desde el inicio de la ejecución contractual. Esta información resulta relevante para definir desde la propuesta la arquitectura de procesamiento, almacenamiento y entrega de la información, evitando reprocesos durante la ejecución.

R/. INVEMAR conforme su obligación número 6 suministrará al contratista los requerimientos técnicos y de estructuración de información para la integración al SISD.

- 47.** Alcance y número de campañas de aforo - En el diagnóstico técnico se exige el inventario y georreferenciación de captaciones, derivaciones y obras hidráulicas, así como la caracterización de las captaciones y el aforo de caudales. Asimismo, para el plan preliminar de monitoreo se incluyen aforos, verificación de captaciones y seguimiento a condiciones hidrológicas en escenarios seco, medio y húmedo.

No obstante, los Términos no precisan el universo de captaciones que deberá ser objeto de medición ni el número de campañas requeridas. Por lo anterior, solicitamos aclarar:

- Si deberá realizarse aforo directo en campo de la totalidad de las captaciones identificadas en el censo, o si será técnicamente admisible definir una muestra representativa, sustentada por tramo, tipo de usuario, uso, magnitud de captación u otros criterios.

R/. El diagnóstico exige inventariar y caracterizar las captaciones identificadas. Los aforos deberán realizarse en aquellas captaciones activas donde sean necesarios y técnicamente viables para determinar el uso efectivo y sustentar el balance hídrico. Una eventual priorización o muestreo deberá estar técnicamente justificada y aprobada por la supervisión; no podrá utilizarse para excluir usuarios relevantes de la reglamentación.

- Cuántas campañas de aforo deberán ejecutarse durante el contrato.

R/. Los Términos no establecen un número fijo de campañas. El proponente deberá definir y justificar en su metodología las campañas requeridas para obtener información representativa, considerando el plazo contractual, las diferentes condiciones hidrológicas y la información histórica disponible

- Si las mediciones deberán efectuarse obligatoriamente en condiciones o épocas hidrológicas diferenciadas, particularmente seca y húmeda, o si la metodología y frecuencia podrán ser definidas por el consultor considerando el plazo contractual y la información hidrometeorológica disponible.

R/. El estudio debe evaluar expresamente condiciones seca, media y húmeda. Esto no implica necesariamente que todos los puntos deban ser aforados en tres ocasiones, siempre que el análisis de dichas condiciones esté adecuadamente soportado mediante información de campo, registros históricos y demás fuentes técnicamente válidas.

- Si INVEMAR o CORPAMAG suministrarán equipos, puntos de monitoreo previamente definidos o información de aforos históricos que pueda complementar las campañas de campo. Esta precisión tiene incidencia directa en la programación del trabajo de campo, personal, equipos, desplazamientos y presupuesto de la consultoría.

R/. Los Términos no establecen que INVEMAR o CORPAMAG suministrarán equipos de medición al contratista. Los equipos necesarios deberán ser considerados en la propuesta. INVEMAR entregará la información disponible generada en el marco del Proyecto GEF7-CGSM; adicionalmente, el contratista deberá gestionar la información complementaria requerida ante las entidades competentes.

- 48.** Información disponible del proyecto GEF-7 para el desarrollo de la consultoría - Dentro de las obligaciones de INVEMAR se establece expresamente la entrega al contratista de información generada en el marco del proyecto GEF-7 que sirva como insumo para la elaboración de los documentos técnicos. Con el propósito de dimensionar adecuadamente las actividades y evitar duplicidad en la generación de información existente, respetuosamente solicitamos indicar cuáles insumos estarán disponibles para entrega al contratista seleccionado y, en particular, si se cuenta con:

- cartografía temática y bases geográficas;
- delimitaciones y coberturas del área de estudio;
- series históricas hidrológicas y climatológicas;

- información de caudales y estaciones;
- estudios previos de oferta y demanda hídrica;
- inventarios o bases de usuarios, captaciones, concesiones y derivaciones;
- información de calidad del agua;
- estudios ambientales, sociales, productivos y territoriales desarrollados en el marco del proyecto GEF7-CGSM;
- proyecciones o escenarios de variabilidad y cambio climático;
- insumos generados por IDEAM, CORPAMAG u otros socios del proyecto.

R/. INVEMAR entregará la información generada en el marco del Proyecto GEF7-CGSM que resulte pertinente para la consultoría. Esto podrá incluir cartografía, información ambiental, social, territorial, hidrológica u otros insumos que se encuentren disponibles.

- 49.** indicar qué información estará disponible desde el inicio del contrato, en qué formatos será suministrada y cuáles insumos deberán ser gestionados directamente por el contratista ante otras entidades. Esta aclaración permitirá que todos los oferentes estructuren su metodología, cronograma y propuesta económica bajo un mismo escenario de disponibilidad de información.

R/. Toda la información será entregada al consultor a partir del inicio del acuerdo contractual, en los formatos institucionales existentes. Aquella información necesaria que no se encuentre bajo custodia de INVEMAR deberá ser gestionada por el contratista ante CORPAMAG, IDEAM u otras entidades, con el apoyo institucional que corresponda.

- 50.** Procedimiento de aprobación de productos y trámite de pago frente al BID - Los Términos establecen que los productos deberán ser remitidos con una antelación mínima de una semana al día 20 de cada mes, que serán revisados conjuntamente por INVEMAR y CORPAMAG, y que el recibo a satisfacción corresponde a INVEMAR una vez se verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas.

Por su parte, la política de pago establece que, una vez radicada la factura con el visto bueno del supervisor, el pago se realizará a treinta (30) días calendario. Los pagos se encuentran sujetos al recibo a satisfacción del respectivo producto y, para el último pago, al cumplimiento de la totalidad de obligaciones y demás condiciones establecidas.

R/. Se aclara que cada producto tiene fecha cierta de entrega relacionados a los meses de la ejecución de la consultoría, los términos de selección no indican que con antelación mínima de una semana al día 20 de cada mes se deben entregar los productos. Lo mencionado a los días 20 de cada mes es con respecto al recibí de facturación y se pagaran a treinta (30) días calendario de la fecha de radicación de la factura correspondiente, con el visto bueno del supervisor; de dicha factura.

- 51.** Teniendo en cuenta que los recursos corresponden a la fuente financiadora GEF-BID, solicitamos aclarar si: La aprobación técnica y recibo a satisfacción de cada producto corresponden exclusivamente a INVEMAR, con la revisión conjunta de CORPAMAG, o si adicionalmente los productos deberán someterse a revisión, no objeción o aprobación por parte del BID.

R/. INVEMAR, en su calidad de ejecutor del proyecto GEF7-CGSM, será responsable de designar los evaluadores técnicos y/o supervisores encargados de verificar y aprobar los productos y actividades requeridos para el trámite de los pagos, de conformidad con lo establecido en la forma de pago de los Términos de Selección.

- 52.** En caso de existir revisión del BID, si esta constituye una condición previa para la radicación de la factura o liberación del pago.

R/. No constituye una condición previa para la validación y recibo a satisfacción del supervisor designado por el INVEMAR.

- 53.** Si el plazo de treinta (30) días calendario para el pago comienza a contabilizarse exclusivamente desde la radicación de la factura con visto bueno del supervisor, independientemente de actuaciones posteriores del BID.

R/. Sí. Conforme a la política de pago establecida, el término de treinta (30) días calendario se cuenta desde la radicación de la factura correspondiente con el visto bueno del supervisor y los demás soportes exigidos.

- 54.** Si eventuales tiempos de revisión o no objeción del financiador podrían afectar el término previsto para el pago al contratista. La aclaración resulta necesaria para establecer con precisión el procedimiento de aprobación, facturación y flujo financiero durante la ejecución contractual.

R/. Bajo los Términos de Selección, las eventuales actuaciones internas relacionadas con el financiador no modifican el término contractual de pago una vez se haya producido el recibo a satisfacción y la correcta radicación

de la factura.

- 55.** Respetuosamente solicitamos a INVEMAR aclarar el alcance territorial y poblacional del censo de usuarios del recurso hídrico previsto dentro del diagnóstico técnico de las corrientes Aracataca y Tucurínca. Los Términos establecen que el diagnóstico deberá incluir el censo y caracterización general de usuarios, el inventario y georreferenciación de captaciones, derivaciones y obras hidráulicas, la caracterización de los usos del agua y de las actividades productivas desarrolladas en los predios ubicados en el “área de influencia de las corrientes hídricas”. Sin embargo, no se define de manera expresa el límite espacial de dicha área de influencia.

R/. El censo debe abarcar el universo de usuarios cuya captación, derivación o aprovechamiento tenga incidencia sobre las corrientes Aracataca y Tucurínca y sobre la distribución del recurso objeto de reglamentación.

- 56.** Si el censo deberá desarrollarse exclusivamente dentro de una franja de influencia directa o ribereña de los ríos Aracataca y Tucurínca, o si deberá abarcar la totalidad de las respectivas cuencas hidrográficas.

R/. No deberá limitarse exclusivamente a una franja ribereña. Deberán considerarse los usuarios localizados dentro del área de influencia que tengan relación efectiva con el aprovechamiento de las corrientes objeto de reglamentación, aun cuando la captación o infraestructura se localice fuera de la margen inmediata del cauce.

- 57.** Si serán objeto de censo únicamente los usuarios que realizan captaciones directas sobre los cauces principales de los ríos Aracataca y Tucurínca, o si deberán incluirse también: o usuarios de arroyos, quebradas u otros tributarios que desembocan en dichas corrientes; o usuarios abastecidos mediante canales o derivaciones; o usuarios vinculados a distritos de riego u otras estructuras colectivas de distribución del recurso hídrico. La aclaración resulta especialmente relevante considerando que los propios Términos requieren consolidar información sobre usuarios, captaciones, derivaciones, obras hidráulicas y usos del agua, elementos que podrían extender el universo de análisis más allá de las captaciones localizadas directamente sobre los dos cauces principales.

R/. Deberán incluirse los usuarios de captaciones directas y aquellos usuarios abastecidos mediante canales, derivaciones, distritos de riego u otras estructuras que utilicen agua proveniente de los ríos Aracataca o Tucurínca o que tengan incidencia material sobre su balance y distribución. Los tributarios deberán incorporarse cuando su aprovechamiento afecte técnicamente la oferta o disponibilidad de las corrientes objeto de estudio.

- 58.** Adicionalmente, solicitamos precisar el nivel de detalle requerido para los usuarios colectivos. En particular, si para asociaciones, distritos de riego u otras figuras colectivas será suficiente caracterizar al usuario colectivo y anexar su respectivo padrón o listado de asociados, o si deberá levantarse una ficha censal individual para cada predio o usuario asociado. Esta definición resulta necesaria para estimar adecuadamente el número de encuestas o fichas, jornadas de campo, personal requerido, logística, tiempos y costos asociados a la ejecución del Producto 2.

R/. Para asociaciones, distritos de riego u otras figuras colectivas deberá caracterizarse el usuario colectivo y contar con información suficiente de sus integrantes, predios y usos. Considerando que el producto final exige distribución por usuario, predio, tramo, uso y periodo, no resultaría suficiente limitarse exclusivamente al nombre de la organización cuando se requiera individualizar la asignación.

- 59.** Información sobre presencia de comunidades étnicas. Los Términos establecen que el diagnóstico deberá incorporar un enfoque diferencial, incluyendo comunidades étnicas, y que la caracterización de usuarios deberá incorporar variables de pertenencia étnica respetando el principio de autoidentificación. En atención a lo anterior, respetuosamente solicitamos informar si INVEMAR y/o CORPAMAG cuentan actualmente con certificación, pronunciamiento o información oficial de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP/DNCP, o de la autoridad competente, respecto de la presencia o ausencia de comunidades étnicas en el área de influencia de los ríos Aracataca y Tucurínca. En caso afirmativo, solicitamos que dicha información sea puesta a disposición del contratista seleccionado como insumo para la estructuración de la estrategia de participación y del trabajo de campo. Esta información resulta relevante para definir anticipadamente los actores, mecanismos de relacionamiento, criterios de accesibilidad, distribución territorial de los espacios y metodología de participación, aspectos que expresamente deberán incorporarse en la estrategia social del proyecto.

R/. La actividad objeto del contrato corresponde a un proceso de formulación y reglamentación, mas no a la ejecución de proyectos, obras o actividades susceptibles de generar afectaciones directas sobre comunidades étnicas. En consecuencia, no contempla la realización de procesos de consulta previa dentro de su alcance. No obstante, la caracterización social deberá identificar la presencia de grupos étnicos en el área de influencia aplicando los principios de auto identificación, participación y enfoque diferencial, garantizando su vinculación en los espacios de socialización y participación que correspondan.

60. Información previa disponible sobre usuarios, captaciones y derivaciones Respetuosamente solicitamos informar si INVEMAR y/o CORPAMAG cuentan con información secundaria previa que permita establecer de manera aproximada el universo inicial de usuarios del recurso hídrico, captaciones, derivaciones, concesiones, distritos de riego y demás obras hidráulicas asociadas a los ríos Aracataca y Tucurínca.

R/ INVEMAR entregará la información disponible generada por el Proyecto GEF7-CGSM y CORPAMAG podrá suministrar los expedientes, registros, concesiones y demás información disponible en el marco de sus competencias. Esta información será un insumo y no sustituirá la obligación contractual de verificar, actualizar y complementar el censo.

61. Los Términos contemplan expresamente la revisión de estudios técnicos, cartografía, expedientes, concesiones y registros, así como el censo de usuarios y el inventario y georreferenciación de captaciones, derivaciones y obras hidráulicas. Por lo anterior, agradecemos precisar si existe una base inicial o estimación del número de usuarios y captaciones actualmente identificados en cada río y, de existir, si esta información será entregada al contratista seleccionado. La disponibilidad de esta información constituye un elemento relevante para dimensionar adecuadamente el trabajo de campo, el número de jornadas requeridas, el equipo social y técnico, el procesamiento de información y los costos de ejecución.

R/. Los Términos de Selección no establecen una base inicial o cifra estimada del número de usuarios o captaciones identificados en los ríos Aracataca y Tucurínca. El censo de usuarios y el inventario y georreferenciación de captaciones, derivaciones y obras hidráulicas hacen parte de la Actividad 2 "Diagnóstico técnico de las corrientes objeto de reglamentación", es decir, constituyen un producto a desarrollar por el contratista seleccionado como parte del alcance contractual, y no un insumo preexistente que se entregue al inicio de la consultoría. No obstante, conforme al numeral 4 de las Obligaciones a cargo de INVEMAR, el Instituto se compromete a "entregar al contratista información generada en el marco del proyecto GEF-7, que sirva de insumo para la elaboración de documentos técnicos".

62. Organización territorial de reuniones y talleres - Los Términos prevén una ruta metodológica para once (11) talleres, e indican que deberán desarrollarse espacios distribuidos territorialmente en los sectores alto, medio y bajo de la cuenca. Asimismo, se establecen talleres de apertura, socialización inicial, socialización de avances, presentación de resultados finales y cierre. No obstante, considerando que el objeto comprende dos corrientes diferentes: Aracataca y Tucurínca, solicitamos aclarar si: Cada uno de los once (11) espacios previstos deberá integrar participantes y usuarios de ambos ríos en un mismo taller, diferenciando internamente la información correspondiente a cada corriente

R/. Sí. Los once (11) talleres podrán integrar actores y usuarios de los dos ríos, diferenciando dentro de cada espacio la información, resultados y particularidades correspondientes a Aracataca y Tucurínca.

63. Se espera desarrollar una estrategia territorial diferenciada para cada río, lo cual podría implicar la realización de espacios independientes para usuarios y actores de Aracataca y Tucurínca.

R/. No se exige duplicar los once (11) talleres por cada corriente. La metodología podrá establecer sesiones, grupos de trabajo o mecanismos diferenciados dentro de un mismo espacio cuando las particularidades territoriales de cada río así lo requieran.

64. Apoyo de transporte para participación comunitaria - Respetuosamente solicitamos aclarar si dentro de la ejecución contractual se contempla que el contratista suministre apoyo de transporte o desplazamiento a los participantes comunitarios convocados a los talleres y espacios de socialización.

R/. Revisar el contenido del valor máximo a ofertar y la actividad número 7, Ver Adenda 1.

65. Los Términos señalan que la estrategia de participación deberá incorporar criterios de accesibilidad y distribución territorial de los espacios, y que INVEMAR apoyará la organización y socialización de las diferentes etapas; sin embargo, no se establece expresamente si los costos de transporte de participantes serán asumidos por el contratista, por INVEMAR o si no se contempla este tipo de apoyo. En consecuencia, agradecemos indicar si deberá presupuestarse transporte comunitario para todos los talleres, únicamente para determinados espacios — por ejemplo, apertura y cierre— o si no se encuentra previsto dentro del alcance contractual. Esta precisión es necesaria para estructurar adecuadamente la propuesta económica, toda vez que los términos exigen incluir la totalidad de los costos logísticos requeridos para la ejecución.

R/. Favor revisar el contenido del valor máximo a ofertar y la actividad número 7, Ver Adenda 1. La estrategia deberá, no obstante, seleccionar lugares accesibles y facilitar la participación territorial.

66. Número mínimo de asistentes por taller - aclarar si INVEMAR ha definido un número mínimo de participantes o asistentes requerido para considerar válido cada taller o espacio de socialización.
R/. Se establece la participación mínima de personas de la comunidad en los once (11) talleres. Ver Adenda 1.
67. Los Términos establecen como soportes mínimos la convocatoria, agenda, presentación, listado de asistencia, registro fotográfico, acta o ayuda de memoria y demás evidencias del espacio, pero no establecen un umbral mínimo de asistencia. Por lo anterior, agradecemos confirmar si: existe un número mínimo de asistentes por taller
R/. Se establece la participación mínima de personas de la comunidad en los once (11) talleres. Ver Adenda 1.
68. Se aplicará algún criterio de representatividad territorial, sectorial, comunitaria o institucional;
R/. El criterio representatividad territorial, sectorial, comunitaria o institucional; deberá indicarlo el consultor seleccionado, teniendo en cuenta que hace parte de la viñeta 6 de la actividad 1 y a su vez uno de los documentos solicitados en el producto 1.
69. la validez del espacio dependerá de la correcta convocatoria, ejecución metodológica y soportes documentales, independientemente del número final de participantes. Esta aclaración permitirá definir con mayor precisión la estrategia de convocatoria, logística, presupuesto y mecanismos de seguimiento a la participación. Las anteriores solicitudes se formulan con el propósito de delimitar adecuadamente el alcance del componente social, dimensionar de manera objetiva el trabajo de campo y la logística requerida, y garantizar que las propuestas técnicas y económicas de los interesados se estructuren bajo supuestos homogéneos y comparables, evitando interpretaciones diferentes respecto del universo censal y de las obligaciones asociadas a la participación comunitaria
R/. La validez del espacio dependerá principalmente de la adecuada convocatoria, ejecución de la metodología prevista, participación de actores pertinentes y presentación de los soportes exigidos: agenda, presentación, listado de asistencia, registro fotográfico, acta o ayuda de memoria y demás evidencias correspondientes.
70. Respetuosamente solicitamos aclarar el plazo exacto de ejecución contractual, expresado en meses y/o días calendario, teniendo en cuenta que los Términos de Selección señalan que la ejecución se contará a partir de la aprobación de la garantía contractual y que, en todo caso, no podrá exceder el 30 de julio de 2027, mientras que la fecha estimada de suscripción del contrato corresponde al 14 de octubre de 2026. Lo anterior resulta necesario para estructurar de manera precisa el cronograma de actividades, la programación del equipo profesional, los productos y la propuesta económica. En consecuencia, agradecemos confirmar si el plazo previsto para la ejecución corresponde a nueve (9) meses o indicar expresamente el término contractual que deberá considerarse para la elaboración de la propuesta.
R/. La duración se calcula contada a partir de la fecha de aprobación de la garantía contractual, sin exceder el 30 de julio de 2027, conforme a lo señalado en la tabla indicada extraída del término de selección.
71. Participación en Consorcio o Unión Temporal cuando uno de los integrantes cuenta con una antigüedad inferior a tres (3) años. Solicitamos a INVEMAR aclarar que, tratándose de propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, no se exige que cada uno de sus integrantes acredite individualmente una antigüedad o experiencia mínima de tres (3) años, siempre que la experiencia específica requerida sea acreditada en debida forma por uno de los integrantes o mediante la sumatoria de las experiencias de quienes conforman la estructura plural. La solicitud se fundamenta en que los Términos de Selección establecen expresamente que, para Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno de sus integrantes o mediante la sumatoria de las experiencias de sus miembros.
R/. Así es, el cómputo de la experiencia se realiza a partir de la sumatoria de los años contenidos en uno o varios de los certificados allegados siempre y cuando se acrediten las áreas o temáticas solicitadas; en caso de periodos traslapados en el tiempo, estos se contabilizarán una sola vez. Ver Adenda 1.
72. Asimismo, al regular la conformación de estas figuras, se permite indicar si la experiencia será aportada conjuntamente o si, por el contrario, uno solo de los integrantes aportará la experiencia específica solicitada. En consecuencia, solicitamos confirmar que resulta admisible, por ejemplo, una estructura plural con participación 50%- 50%, aun cuando uno de sus integrantes tenga menos de tres (3) años de constitución, siempre que el otro integrante acredite por sí solo la totalidad de la experiencia mínima y específica requerida. Esta aclaración resulta pertinente teniendo en cuenta que los términos no establecen expresamente una antigüedad mínima de constitución para cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, mientras que sí prevén expresamente la posibilidad de que la experiencia sea acreditada por uno solo de ellos. De esta manera se garantiza una interpretación coherente del requisito y se evita restringir innecesariamente la participación plural.

R/. La Nota 1 del requisito de experiencia de la persona jurídica establece expresamente que la experiencia requerida podrá ser acreditada por uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

- 73.** Forma de contabilización de los años de experiencia y tratamiento de contratos ejecutados simultáneamente solicitamos a INVEMAR aclarar la metodología que utilizará para determinar el número de años de experiencia de la persona jurídica para efectos de la asignación del puntaje correspondiente.

Los Términos establecen una experiencia mínima de tres (3) años y asignan 10 puntos por 3 años, 13 puntos por 4 a 6 años y 15 puntos por más de 7 años de experiencia, pero no precisan si dicho tiempo será calculado mediante la sumatoria de la duración de los contratos aportados o únicamente contabilizando períodos cronológicos no concurrentes.

En tal sentido, solicitamos que se permita contabilizar la experiencia mediante la sumatoria de los períodos de ejecución de los contratos que cumplan con las actividades específicas exigidas, aun cuando algunos de ellos presenten períodos de ejecución simultáneos o traslapados.

La anterior solicitud se fundamenta en que las personas jurídicas, particularmente las firmas consultoras, cuentan con una estructura técnica, administrativa y profesional que les permite ejecutar de manera simultánea diferentes contratos y proyectos mediante equipos interdisciplinarios independientes.

En consecuencia, la ejecución concurrente de dos o más contratos no implica que la experiencia adquirida en uno de ellos deje de existir o carezca de valor frente al otro. Por el contrario, la ejecución satisfactoria de varios contratos simultáneos puede constituir una manifestación adicional de la capacidad organizacional, técnica y operativa de la firma, por cuanto evidencia su aptitud para gestionar paralelamente diferentes obligaciones contractuales y equipos de trabajo.

Por lo anterior, solicitamos que INVEMAR confirme que para determinar los años de experiencia y la correspondiente asignación de puntaje se tendrá en cuenta la sumatoria de las duraciones acreditadas en los contratos válidos, sin descontar los períodos coincidentes entre contratos.

Subsidiariamente, en caso de que INVEMAR considere que los períodos traslapados deben contabilizarse una sola vez, solicitamos que se indique expresamente en los términos la metodología que será utilizada para realizar dicho cálculo, con el propósito de garantizar reglas claras, objetivas y uniformes para todos los oferentes.

R/. El cómputo de la experiencia se realiza a partir de la sumatoria de los años contenidos en uno o varios de los certificados allegados siempre y cuando se acrediten las áreas o temáticas solicitadas; en caso de periodos traslapados en el tiempo, estos se contabilizarán una sola vez. Ver Adenda 1.

Para información de la metodología que será utilizada para realizar dicho cálculo, favor consultar la respuesta a la pregunta número 36 de la presente acta.

- 74.** Presentación del RUT del Consorcio o Unión Temporal por parte del proponente adjudicatario - Los Términos actualmente establecen que, cuando la propuesta sea presentada mediante Consorcio o Unión Temporal, deberá aportarse con la oferta el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.

Al respecto, respetuosamente solicitamos modificar esta exigencia, permitiendo que con la propuesta se aporte únicamente el documento de constitución o conformación del Consorcio o Unión Temporal, debidamente suscrito por sus integrantes, con la identificación completa de cada uno de ellos, porcentaje de participación y designación del representante; y que el RUT y NIT de la estructura plural sean exigidos exclusivamente al Consorcio o Unión Temporal que resulte seleccionado, como requisito previo a la celebración, legalización o inicio del contrato.

La solicitud no pretende modificar la obligación de que el Consorcio o Unión Temporal se encuentre debidamente conformado al momento de presentar la propuesta, teniendo en cuenta que los términos expresamente señalan que no se admitirán promesas futuras de conformación.

Lo que se solicita es diferenciar entre la constitución jurídica de la estructura plural para participar en el proceso y la obtención del registro tributario requerido para la ejecución contractual.

Exigir que todos los Consorcios o Uniones Temporales interesados tramiten previamente un RUT y NIT específico, aun cuando finalmente solo uno resulte seleccionado, puede generar cargas administrativas innecesarias para los participantes sin representar una ventaja adicional para la evaluación de la propuesta, toda vez que la identidad, existencia, capacidad y obligaciones de los integrantes pueden ser verificadas individualmente mediante los documentos jurídicos y tributarios exigidos a cada uno.

En consecuencia, solicitamos que INVEMAR permita que el RUT del Consorcio o Unión Temporal sea presentado únicamente por el proponente seleccionado, dentro del término que se establezca para la suscripción o legalización del contrato. Las anteriores solicitudes tienen como finalidad precisar las reglas de participación plural, evitar interpretaciones restrictivas y garantizar criterios objetivos y uniformes para la acreditación y valoración de la experiencia, sin disminuir los requisitos técnicos o jurídicos establecidos por INVEMAR. En consecuencia, agradecemos se evalúe su procedencia y, de ser acogidas, se realicen las correspondientes aclaraciones o modificaciones a los Términos de Selección.

[R/. Favor consultar la respuesta a la pregunta número 21 de la presente acta.](#)

- 75.** Formación académica del Profesional Ambiental - solicitamos a INVEMAR aclarar si dentro de la expresión “áreas afines”, prevista para el requisito de formación académica del Profesional Ambiental o Ingeniero(a) Ambiental, puede entenderse incluida la Ingeniería Geológica.

Los Términos establecen para este perfil formación de pregrado en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Administración Ambiental o áreas afines, y exigen experiencia relacionada con diagnóstico ambiental de cuencas, identificación y caracterización de usos del agua, análisis de conflictos socioambientales, evaluación de condicionantes ambientales y formulación de recomendaciones para la administración y manejo del recurso hídrico.

En caso de que INVEMAR considere que la Ingeniería Geológica no se encuentra comprendida actualmente dentro de las áreas afines, respetuosamente solicitamos que dicha profesión sea incorporada expresamente como formación válida para este perfil, siempre que el profesional acredite la experiencia específica exigida en los Términos de Selección.

La solicitud se fundamenta en la relación técnica existente entre la formación del Ingeniero Geólogo y varias de las actividades previstas para el cargo, especialmente aquellas asociadas con el diagnóstico integral de cuencas hidrográficas, caracterización de las condiciones físicas del territorio, análisis de unidades geológicas y geomorfológicas, evaluación de condicionantes ambientales, interacción entre los componentes del medio físico y el recurso hídrico, así como análisis de factores que inciden en la disponibilidad, dinámica y manejo del agua. Estos conocimientos constituyen insumos relevantes para la adecuada interpretación de las condiciones ambientales de una cuenca y para la formulación de recomendaciones orientadas a la gestión y administración del recurso hídrico.

[R/. Favor consultar la respuesta a la pregunta número 24 de la presente acta.](#)

- 76.** Adicionalmente, considerando que el propio requisito permite “áreas afines”, estimamos técnicamente razonable que la evaluación de idoneidad no se limite exclusivamente a la denominación del título profesional, sino que considere la correspondencia entre la formación académica, la experiencia acreditada y las funciones específicas que deberá desarrollar el profesional. Por lo anterior, solicitamos confirmar que será aceptado el título de Ingeniero(a) Geólogo(a) para el perfil de Profesional Ambiental; o, subsidiariamente, modificar el requisito de formación académica para que se establezca de la siguiente manera: “Pregrado: Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Administración Ambiental, Ingeniería Geológica y/o áreas afines.” Esta ampliación no disminuye las condiciones de idoneidad requeridas, toda vez que el profesional deberá acreditar igualmente la experiencia mínima y específica exigida por INVEMAR para el desarrollo de las actividades propias del cargo.

[R/. Favor consultar la respuesta a la pregunta número 24 de la presente acta.](#)

- 77.** Especialista en Hidrología o Recurso Hídrico - Respetuosamente solicitamos ampliar y/o aclarar el requisito de formación de posgrado establecido para el Especialista en Hidrología o Recurso Hídrico, de manera que se permita acreditar título de especialización y/o maestría en Hidrología, Recursos Hídricos, Recursos hidráulicos, Hidráulica, Ingeniería Ambiental, Gestión Integral del Recurso Hídrico, Modelación Hidrológica, Planificación y Manejo del Recurso Hídrico y/o áreas afines. Lo anterior, considerando que actualmente el criterio limita la acreditación al título de “Especialista”, pudiendo excluir profesionales que cuentan con formación académica de nivel superior y directamente relacionada con las funciones requeridas. En consecuencia, solicitamos que dichos títulos sean válidos para la obtención de la totalidad del puntaje previsto para el posgrado.

[R/. Favor consultar la respuesta a la pregunta número 30 de la presente acta.](#)

- 78.** Profesional Ambiental - Respetuosamente solicitamos aclarar y ampliar las profesiones admitidas para el perfil de Profesional Ambiental, incluyendo expresamente profesionales en Biología, Ecología, Ciencias Ambientales, Ingeniería Forestal y/o áreas afines, siempre que acrediten experiencia específica relacionada con el alcance exigido para el cargo. Lo anterior teniendo en cuenta que las actividades previstas comprenden diagnóstico ambiental de cuencas, identificación y caracterización de usos del agua, análisis de conflictos socioambientales, evaluación de condicionantes ambientales y formulación de recomendaciones para el manejo del recurso hídrico,

actividades que pueden ser desarrolladas por profesionales de las ciencias ambientales y biológicas con experiencia específica acreditada.

R/. Favor consultar la respuesta a la pregunta número 24 de la presente acta.

79. Coordinador del Proyecto - Respetuosamente solicitamos confirmar que para el requisito de posgrado del Coordinador del Proyecto serán válidos los títulos de maestría cuya denominación, énfasis, área de profundización o contenido académico corresponda a Recursos Hídricos, Gestión del Recurso Hídrico, Hidrología, Gestión Ambiental, Planificación Territorial y/o áreas relacionadas, incluyendo títulos como Maestría en Ingeniería con énfasis o profundización en Recursos Hidráulicos o Recursos Hídricos.

R/. En los términos de selección se indica la formación académica a nivel posgrado del coordinador del proyecto, así como indicación que se aceptan títulos o actas de grado en las áreas relacionadas de los temas previamente indicados.

ADENDA No.1 A LOS TÉRMINOS DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA.

Se Modifica el **CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES**, específicamente en el **VALOR MAXIMO A OFERTAR**, así:

VALOR MÁXIMO A OFERTAR:	SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$670.000.000,00) incluidos honorarios, gastos, costos directos e indirectos, logística de campo, desplazamientos del equipo técnico de INVEMAR y CORPAMAG por cada taller (<u>según lo indicado en el Capítulo III</u>), talleres, insumos técnicos, impuestos, retenciones y demás erogaciones a cargo del contratista necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual. El valor es exento de IVA (Ver anexo No. 01)
--------------------------------	--

Modifica el **CAPITULO III.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES**, específicamente en la viñeta seis (06) y la nota de la **Actividad No. 1** y se ajusta la nota de la **actividad 2**, se ajusta la nota de la **actividad 4**, se suprime la expresión "*jurídico*" se ajusta la nota 1, se agrega la nota 3 de la **actividad 5**, se ajusta la nota 1 de la **actividad 6** y se agrega la **actividad 7**; en los **Productos Esperados** se suprime la expresión "*jurídico*" del **producto 5**. Así:

Obligaciones a cargo del contratista:

Actividades:

1. Plan de trabajo, metodología y cronograma

- Estrategia de participación y socialización: con enfoque diferencial y de género. Documento que contenga la metodología de socialización y participación, los enfoques diferenciales y de género, la definición de actores y grupos poblacionales priorizados, los criterios de accesibilidad, la distribución territorial de los espacios y la ruta metodológica para el desarrollo de los once (11) talleres (presenciales y virtuales) previstos.

Nota: El contratista deberá llevar a cabo una (1) reunión de inicio y un (1) taller presencial de apertura del proceso con mínimo 60 personas de la comunidad. Como evidencias de ejecución, deberá presentar el acta, listado de asistencia y la ayuda de memoria de cada espacio, así como los productos y soportes asociados que documenten su desarrollo, compromisos y resultados.

2. Diagnóstico técnico de las corrientes objeto de reglamentación

Nota: El contratista deberá desarrollar tres (3) talleres de socialización inicial, (uno (1) presencial y dos (02) virtuales) con mínimo 20 personas de la comunidad, distribuidos en los sectores alto, medio y bajo de la cuenca, con el fin de informar a los actores territoriales sobre el inicio del proceso de reglamentación de corrientes, su alcance técnico, cronograma de ejecución, metodología y mecanismos de participación, deberá presentar el acta, listado de asistencia y la ayuda de memoria de cada espacio, así como los productos y soportes asociados que documenten su desarrollo, compromisos y resultados.

4. Identificación de usos potenciales y escenarios de balance hídrico

Nota: Se deberán realizar tres (3) talleres de socialización de avances, uno en cada sector de la cuenca —alta, media y baja—, (uno (1) presencial y dos (02) virtuales) con mínimo 20 personas de la comunidad, en la etapa intermedia del proceso, con el fin de presentar los principales avances del estudio de reglamentación y recoger observaciones de los actores territoriales, deberá presentar el acta, listado de asistencia y la ayuda de memoria de cada espacio, así como los productos y soportes asociados que documenten su desarrollo, compromisos y resultados.

5. Soporte técnico para la elaboración del acto administrativo de reglamentación del uso de las aguas de los ríos Aracataca y Tucurínca.

El contratista deberá brindar apoyo técnico a CORPAMAG, mediante el suministro de insumos, análisis y acompañamiento requeridos para la elaboración, revisión y consolidación del proyecto de acto administrativo mediante el cual se ordene la reglamentación del uso de las aguas de los ríos Aracataca y Tucurínca, de conformidad con lo Página 7 de 18 establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normativa ambiental aplicable. En desarrollo de esta actividad, el contratista apoyará las diferentes etapas técnicas y jurídicas asociadas al proceso de reglamentación, incluyendo la preparación, análisis y revisión de los documentos e insumos que sean requeridos por la Corporación, así como: (...).

Nota 1: Se deberán realizar tres (3) talleres de socialización de resultados finales, uno en cada sector de la cuenca — alta, media y baja—(uno (1) presencial y dos (02) virtuales) con mínimo 20 personas de la comunidad, con el fin de presentar la información final del proceso de reglamentación a los actores territoriales, deberá presentar el acta, listado de asistencia y la ayuda de memoria de cada espacio, así como los productos y soportes asociados que documenten su desarrollo, compromisos y resultados.

Nota 2: La expedición y adopción del acto administrativo de reglamentación corresponde exclusivamente a CORPAMAG, en el marco de sus competencias y funciones como autoridad ambiental, por lo que la participación del contratista se circunscribe al suministro de insumos y al acompañamiento técnico requerido (...).

Nota 3: Los costos y la gestión asociados a las publicaciones en prensa, radio, Diario Oficial y demás medios de divulgación de carácter obligatorio dentro del proceso de reglamentación estarán a cargo de CORPAMAG. En consecuencia, estas actividades y sus respectivos costos no se encuentran incluidos dentro del presupuesto de la consultoría.

6. Documento final de distribución de caudales

Nota 1: El contratista deberá llevar a cabo una (1) reunión técnica de finalización y un (1) taller presencial de cierre del proceso con mínimo 60 personas de la comunidad. Como evidencias de ejecución, deberá presentar el acta o ayuda de memoria, listado de asistencia y los demás soportes que documenten su desarrollo, compromisos y resultados.

7. Logística general para los desplazamientos:

Para efectos de la planeación logística y presupuestal de los talleres previstos en el marco de la presente consultoría, el contratista deberá contemplar el desplazamiento de dos (2) profesionales de INVEMAR y un (1) profesional de CORPAMAG por cada taller presencial a realizar, incluyendo los gastos de transporte, alimentación y/o refrigerios y demás logística asociada a dicho desplazamiento cuando el espacio se desarrolle fuera de las instalaciones de INVEMAR o CORPAMAG.

PRODUCTOS ESPERADOS:

5. Soporte técnico para la elaboración del acto administrativo de reglamentación del uso de las aguas de los ríos Aracataca y Tucurínca: (...)

Se Modifica el **CAPÍTULO V: HABILITACIÓN JURÍDICA**, integrando y ampliando los documentos susceptibles de subsanación, así:

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	
Propuesta técnico-económica	Componente técnico: Deber incluir en su propuesta: • Objetivos. • Metodología: Explicación de los métodos y enfoques a emplear para el desarrollo de las actividades. • Indicar las estrategias para garantizar la transferencia de conocimiento técnico y funcional. • Cronograma: Establecimiento del tiempo estimado para la ejecución de cada producto. • Actividades. • Productos Esperados. • Aceptación de las políticas de seguridad y salud en el trabajo del INVEMAR. • Validez de la Oferta.	Subsanable

	Componente Económico, debe incluir en su propuesta: - Lugar de ejecución y duración. - Forma de pago y aceptación de la política de pago del INVEMAR. - Indicar si requerirá o no Subcontratación. En caso de requerirla, solo se permite subcontratación parcial. Para efectos de autorización de subcontratación, debe remitir junto con su oferta: Comunicación firmada indicando las actividades a subcontratar y la información de la persona natural y/o jurídica que va a ejecutar parcialmente	Subsanable																					
Documentos para acreditar experiencia	Mínimo un (1) certificado de contrato finalizado o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción, en actividades similares a las descritas en el objeto contractual, i) elaboración de estudios de reglamentación del uso de las aguas, ordenamiento del recurso hídrico o instrumentos de administración del recurso hídrico; ii) desarrollo de estudios de oferta y demanda hídrica, balance hídrico, caudal ambiental o índices de presión sobre el recurso; y iii) formulación de propuestas de distribución o asignación de caudales, incluyendo la identificación de usuarios, usos actuales y potenciales del agua y análisis técnico para la gestión del recurso hídrico Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, además se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. Nota 2: <u>La experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de los años contenidos en uno o varios certificados; en caso de periodos traslapados en el tiempo, estos se contabilizarán una sola vez</u>	Subsanable																					
Documentos para acreditar idoneidad	• La acreditación de la idoneidad Académica del equipo de trabajo se validará mediante títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y posgrado y tarjeta o matrícula profesional (si aplica) • En los casos en que los títulos académicos aportados sean expedidos en una institución extranjera, deberá remitirse la respectiva documentación de convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. • La acreditación de la idoneidad de experiencia del equipo de trabajo se validará mediante, Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción. • <u>Nota: La experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de los años contenidos en uno o varios certificados; en caso de periodos traslapados en el tiempo, estos se contabilizarán una sola vez</u> • <u>La acreditación de experiencia del equipo de trabajo puede ser en una o varias de las actividades descritas según el perfil.</u> Coordinador(a) del Proyecto: Experiencia: Experiencia mínima de cuatro (4) años, en coordinación o dirección de estudios relacionados con gestión integral del recurso hídrico, reglamentación de corrientes, ordenamiento del recurso hídrico, planificación ambiental o instrumentos de administración del recurso hídrico o estudios de hidrología. Se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla: <table><tr><th>Tiempo</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>4 años</td><td>4</td></tr><tr><td>4 a 5 años</td><td>5</td></tr><tr><td>Mayor a 5 años</td><td>6</td></tr></table> Formación Académica: Pregrado: Profesional en ingeniería, ciencias ambientales, geografía, biología, zoología o áreas afines. Coordinador(a) del Proyecto, Se asignará puntaje así: <table><tr><th>Criterio</th><th>Documento que acredita el cumplimiento</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia</td><td>Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.</td><td>6</td></tr><tr><td rowspan="3">Formación Académica</td><td>Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).</td><td>3</td></tr><tr><td>Posgrado: Títulos académicos o actas de grado como magíster.</td><td>4</td></tr><tr><td>Total</td><td>13</td></tr></table>	Tiempo	Puntaje	4 años	4	4 a 5 años	5	Mayor a 5 años	6	Criterio	Documento que acredita el cumplimiento	Puntaje	Experiencia	Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.	6	Formación Académica	Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	3	Posgrado: Títulos académicos o actas de grado como magíster.	4	Total	13	Subsanable
Tiempo	Puntaje																						
4 años	4																						
4 a 5 años	5																						
Mayor a 5 años	6																						
Criterio	Documento que acredita el cumplimiento	Puntaje																					
Experiencia	Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.	6																					
Formación Académica	Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	3																					
	Posgrado: Títulos académicos o actas de grado como magíster.	4																					
	Total	13																					

	Posgrado: Máster en Recurso hídrico, gestión ambiental, hidrología, <u>ingeniería planificación territorial, en riesgos, civil (con énfasis en áreas asociadas al objeto contractual) o áreas relacionadas.</u>	En caso de no acreditar experiencia y formación académica obtendrá un puntaje de 0 en este criterio.																				
	Especialista o Magíster en hidrología o recurso hídrico Experiencia: Experiencia mínima de tres (3) años, en análisis de oferta y demanda hídrica, balance hídrico, caudal ambiental, índices de presión sobre el recurso, modelación hidrológica y evaluación técnica para asignación o distribución de caudales. Se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla: <table><tr><th>Tiempo</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>3 años</td><td>3</td></tr><tr><td>Mayor a 3 años</td><td>4</td></tr></table> Formación Académica: Pregrado: Profesional en ingeniería civil, ambiental, sanitaria, hidráulica o áreas afines. Posgrado: Especialista o <u>magíster en hidrología, hidrosistemas, recursos hídricos, hidráulica, ingeniería ambiental, gestión integral del recurso hídrico, modelación hidrológica o planificación y manejo del recurso hídrico o áreas relacionadas.</u>	Tiempo	Puntaje	3 años	3	Mayor a 3 años	4	Especialista o Magíster en hidrología o recurso hídrico, Se asignará puntaje así: <table><tr><th>Criterio</th><th>Documento que acredita el cumplimiento</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia</td><td>Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.</td><td>4</td></tr><tr><td rowspan="2">Formación Académica</td><td>Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).</td><td>2</td></tr><tr><td>Posgrado: Títulos académicos o actas de grado como especialista o <u>magíster</u>.</td><td>4</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>10</td></tr></table> En caso de no acreditar experiencia y formación académica obtendrá un puntaje de 0 en este criterio.	Criterio	Documento que acredita el cumplimiento	Puntaje	Experiencia	Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.	4	Formación Académica	Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	2	Posgrado: Títulos académicos o actas de grado como especialista o <u>magíster</u> .	4	Total		10
Tiempo	Puntaje																					
3 años	3																					
Mayor a 3 años	4																					
Criterio	Documento que acredita el cumplimiento	Puntaje																				
Experiencia	Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.	4																				
Formación Académica	Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	2																				
	Posgrado: Títulos académicos o actas de grado como especialista o <u>magíster</u> .	4																				
Total		10																				
	Profesional en las ciencias naturales o ambientales. Experiencia: Experiencia mínima de tres (3) años, en diagnóstico ambiental de cuencas, identificación y caracterización de usos del agua, análisis de conflictos socioambientales, evaluación de condicionantes ambientales y formulación de recomendaciones para la administración y manejo del recurso hídrico. Se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla: <table><tr><th>Tiempo</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>3 años</td><td>3</td></tr><tr><td>Mayor a 3 años</td><td>4</td></tr></table> Formación Académica: Pregrado: Profesional en ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria, administración ambiental, <u>biología o biología marina o áreas afines en las ciencias naturales o ambientales.</u>	Tiempo	Puntaje	3 años	3	Mayor a 3 años	4	Profesional en las ciencias naturales o ambientales. se asignará puntaje, así: <table><tr><th>Criterio</th><th>Documento que acredita el cumplimiento</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia</td><td>Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.</td><td>4</td></tr><tr><td>Formación Académica</td><td>Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).</td><td>3</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>7</td></tr></table> En caso de no acreditar experiencia y formación académica obtendrá un puntaje de 0 en este criterio.	Criterio	Documento que acredita el cumplimiento	Puntaje	Experiencia	Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.	4	Formación Académica	Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	3	Total		7		
Tiempo	Puntaje																					
3 años	3																					
Mayor a 3 años	4																					
Criterio	Documento que acredita el cumplimiento	Puntaje																				
Experiencia	Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.	4																				
Formación Académica	Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	3																				
Total		7																				
	Profesional SIG o geógrafo(a): Experiencia:	Profesional SIG o geógrafo(a), se asignará puntaje de acuerdo con lo siguiente:																				

	Experiencia mínima de tres (3) años, en análisis espacial, georreferenciación de usuarios, captaciones y obras hidráulicas, elaboración de cartografía temática y estructuración de bases de datos geográficas aplicadas a estudios de cuencas o recurso hídrico. Se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla: <table><tr><th>Tiempo</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>3 años</td><td>3</td></tr><tr><td>Mayor a 3 años</td><td>4</td></tr></table> Formación Académica: Pregado: en geografía, ingeniería catastral, <u>ingeniería agrícola</u>, ingeniería ambiental, ingeniería forestal, ingeniería civil o áreas afines.	Tiempo	Puntaje	3 años	3	Mayor a 3 años	4	<table><tr><th>Criterio</th><th>Documento que acredita el cumplimiento</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia</td><td>Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.</td><td>4</td></tr><tr><td>Formación Académica</td><td>Pregado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).</td><td>3</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>7</td></tr></table> En caso de no acreditar experiencia y formación académica obtendrá un puntaje de 0 en este criterio.	Criterio	Documento que acredita el cumplimiento	Puntaje	Experiencia	Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.	4	Formación Académica	Pregado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	3	Total		7	
	Tiempo	Puntaje																			
3 años	3																				
Mayor a 3 años	4																				
Criterio	Documento que acredita el cumplimiento	Puntaje																			
Experiencia	Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.	4																			
Formación Académica	Pregado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	3																			
Total		7																			
	Profesional social: Experiencia: Experiencia mínima de tres (3) años, en identificación y caracterización de actores, procesos de participación y socialización comunitaria, análisis territorial y acompañamiento a procesos de relacionamiento con comunidades y actores institucionales en estudios ambientales, territoriales o de ordenamiento del recurso hídrico. <table><tr><th>Tiempo</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>3 años</td><td>3</td></tr><tr><td>Mayor a 3 años</td><td>5</td></tr></table> Formación Académica: Pregado: en biología, ecología, biología marina, sociología, trabajo social, antropología, <u>psicología</u>, <u>comunicación social</u>, ciencias políticas o áreas afines.	Tiempo	Puntaje	3 años	3	Mayor a 3 años	5	Profesional social, se asignará puntaje de acuerdo con lo siguiente: <table><tr><th>Criterio</th><th>Documento que acredita el cumplimiento</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia</td><td>Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.</td><td>5</td></tr><tr><td>Formación Académica</td><td>Pregado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).</td><td>3</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>8</td></tr></table> En caso de no acreditar experiencia y formación académica obtendrá un puntaje de 0 en este criterio.	Criterio	Documento que acredita el cumplimiento	Puntaje	Experiencia	Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.	5	Formación Académica	Pregado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	3	Total		8	
Tiempo	Puntaje																				
3 años	3																				
Mayor a 3 años	5																				
Criterio	Documento que acredita el cumplimiento	Puntaje																			
Experiencia	Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.	5																			
Formación Académica	Pregado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	3																			
Total		8																			
Documentos proveedores	- Requisitos relacionados con Uniones Temporales o Consorcios. (<i>Diligenciado por cada uno de los integrantes que conformen la Unión Temporal o Consorcio proponente</i>) - Requisitos adicionales (Anexo No. 2 FT-TAL-26 Formato Registro de Conflicto de Interés para contratación civil/comercial con el INVEMAR. - Anexo No. 3. Anexo Obligatorio al Contrato de Firmas Consultoras CAN/CCO. - Suministrar nombre completo y dirección electrónica válida para las comunicaciones referentes a este proceso - Si no está registrado en el Listado Maestro de Proveedores y Contratistas del INVEMAR o debe actualizar su registro, deberá realizar este proceso en la herramienta Laserfish http://www.invemar.org.co/inscripcion_proveedores previo a la presentación de la oferta y contar con la certificación de INVEMAR de haber sido aceptada su inscripción. (- Aceptar la Política de Integridad del INVEMAR, la cual deberá consultar a través el siguiente enlace: POLITICA DE INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS - CONTRATISTAS GCO INVEMAR.pdf Requisitos STA: Fase pre-Contractual: Matriz de identificación de peligros y evaluación y control de los riesgos acorde a la actividad a realizar.		Subsanable																		

Póliza de seriedad de la oferta a favor de particulares	Vigencia: Desde la fecha de la oferta hasta la fecha estimada de firma del contrato y dos meses más. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta económica. Recibo de pago o certificado de Paz y Salvo expedido por la Aseguradora y clausulado.	Subsanable
--	--	------------

Se Modifica el **CAPÍTULO VI: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA(S) OFERTA(S)** con las ampliaciones y ajustes a los criterios de experiencia de la persona jurídica y criterio de idoneidad del equipo de trabajo

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO	PUNTAJE								
Propuesta técnica	- Metodología, explicación de los métodos y enfoques a emplear para el desarrollo de las actividades. - Cronograma de actividades, establecimiento del tiempo estimado para la ejecución de cada producto.	Propuesta Técnica donde se evidencie la calidad, de la metodología presentada, incluidos los criterios de innovación y de sostenibilidad y el cronograma de actividades.	20								
	Indicar las estrategias para garantizar la transferencia de conocimiento técnico y funcional.	Propuesta Técnica donde se evidencie la calidad de la(s) estrategia(s) de transferencia de conocimiento	10								
Propuesta económica	Componente económico: La propuesta más económica obtendrá la mayor puntuación (10 puntos), para el resto de las propuestas el puntaje se asignará de acuerdo con el resultado de la siguiente fórmula: PP = Vmp* 10 / Vpro PP= Valor del puntaje por precio correspondiente para la propuesta evaluada. Vmp= Valor total de la propuesta más económica, expresada en pesos. Vpro= Valor total de la propuesta evaluada, expresada en pesos.	Propuesta económica	10								
Experiencia La experiencia acá acreditada deberá ser de la persona jurídica	Experiencia mínima de tres (3) años en actividades similares a las descritas en el objeto contractual, i) elaboración de estudios de reglamentación del uso de las aguas, ordenamiento del recurso hídrico o instrumentos de administración del recurso hídrico; ii) desarrollo de estudios de oferta y demanda hídrica, balance hídrico, caudal ambiental o índices de presión sobre el recurso; y iii) formulación de propuestas de distribución o asignación de caudales, incluyendo la identificación de usuarios, usos actuales y potenciales del agua y análisis técnico para la gestión del recurso hídrico	Mínimo un (1) certificado de contrato finalizado o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción. Se asignará puntaje de acuerdo con el número de años de experiencia así <table><tr><th>Tiempo</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>3 años</td><td>5</td></tr><tr><td>4 a 6 años</td><td>10</td></tr><tr><td>Mayor a 7 años</td><td>15</td></tr></table> Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes. Nota 2: La experiencia podrá acreditarse mediante la <u>sumatoria de los años contenidos en uno o varios certificados; en caso de periodos traslapados en el tiempo, estos se contabilizarán una sola vez</u> En caso de no acreditar experiencia y obtendrá un puntaje de 0 en este criterio	Tiempo	Puntaje	3 años	5	4 a 6 años	10	Mayor a 7 años	15	15
Tiempo	Puntaje										
3 años	5										
4 a 6 años	10										
Mayor a 7 años	15										
	- La acreditación de la idoneidad Académica del equipo de trabajo se validará mediante títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y posgrado y tarjeta o matrícula profesional (si aplica). - En los casos en que los títulos académicos aportados sean expedidos en una institución extranjera, deberá remitirse la respectiva documentación de convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. - La acreditación de la idoneidad de experiencia del equipo de trabajo se validará mediante, mínimo un (1) certificado de contrato finalizado o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción. Nota: La experiencia podrá acreditarse mediante la <u>sumatoria de los años contenidos en uno o varios certificados; en caso de periodos traslapados en el tiempo, estos se contabilizarán una sola vez</u> - La acreditación de experiencia del equipo de trabajo puede ser en una o varias de las actividades descritas según el perfil.										

Idoneidad:

Debe acreditar formación académica y experiencia del equipo de trabajo, el cual debe estar conformado de la siguiente manera:

Coordinador(a) del Proyecto:**Experiencia:**

Experiencia mínima de cuatro (4) años, en coordinación o dirección de estudios relacionados con gestión integral del recurso hídrico, reglamentación de corrientes, ordenamiento del recurso hídrico, planificación ambiental o instrumentos de administración del recurso hídrico o estudios de hidrología.

Se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

Tiempo	Puntaje
4 años	4
4 a 5 años	5
Mayor a 5 años	6

Formación Académica:

Pregrado: Profesional en ingeniería, ciencias ambientales, geografía, biología, zoología o áreas afines.

Posgrado: Máster en Recurso hídrico, gestión ambiental, hidrología, ingeniería planificación territorial, en riesgos, civil (con énfasis en áreas asociadas al objeto contractual) o áreas relacionadas.

Especialista o Magíster en hidrología o recurso hídrico**Experiencia:**

Experiencia mínima de tres (3) años, en análisis de oferta y demanda hídrica, balance hídrico, caudal ambiental, índices de presión sobre el recurso, modelación hidrológica y evaluación técnica para asignación o distribución de caudales.

Se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

Tiempo	Puntaje
3 años	3
Mayor a 3 años	4

Formación Académica:

Pregrado: Profesional en ingeniería civil, ambiental, sanitaria, hidráulica o áreas afines.

Posgrado: Especialista o magíster en hidrología, hidrosistemas, recursos hídricos, hidráulica, ingeniería ambiental, gestión integral del recurso hídrico, modelación hidrológica o planificación y manejo del recurso hídrico o áreas relacionadas.

Profesional en las ciencias naturales o ambientales.**Experiencia:**

Experiencia mínima de tres (3) años, en diagnóstico ambiental de cuencas, identificación y caracterización de usos del agua, análisis de conflictos socioambientales, evaluación de condicionantes ambientales y formulación de recomendaciones para la administración y manejo del recurso hídrico.

Se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

Tiempo	Puntaje
3 años	3
Mayor a 3 años	4

Formación Académica:

Pregrado: Profesional en ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria, administración ambiental, biología o biología marina o áreas afines en las ciencias naturales o ambientales.

Profesional SIG o geógrafo(a):**Experiencia:**

Experiencia mínima de tres (3) años, en análisis espacial, georreferenciación de usuarios, captaciones y obras hidráulicas, elaboración de cartografía temática y estructuración de bases de datos

Coordinador(a) del Proyecto, Se asignará puntaje así:

Criterio	Documento que acredita el cumplimiento	Puntaje
Experiencia	Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.	6
Formación Académica	Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	3
	Posgrado: Títulos académicos o actas de grado como magíster.	4
Total		13

En caso de no acreditar experiencia y formación académica obtendrá un puntaje de 0 en este criterio.

Especialista o Magíster en hidrología o recurso hídrico, Se asignará puntaje así:

Criterio	Documento que acredita el cumplimiento	Puntaje
Experiencia	Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.	4
Formación Académica	Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	2
	Posgrado: Títulos académicos o actas de grado como especialista o magíster.	4
Total		10

En caso de no acreditar experiencia y formación académica obtendrá un puntaje de 0 en este criterio.

Profesional en las ciencias naturales o ambientales.

se asignará puntaje, así:

Criterio	Documento que acredita el cumplimiento	Puntaje
Experiencia	Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.	4
Formación Académica	Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	3
Total		7

En caso de no acreditar experiencia y formación académica obtendrá un puntaje de 0 en este criterio.

Profesional SIG o geógrafo(a), se asignará puntaje de acuerdo con lo siguiente:

Criterio	Documento que acredita el cumplimiento	Puntaje
Experiencia	Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles	4

45

geográficas aplicadas a estudios de cuencas o recurso hídrico. Se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla: <table><tr><th>Tiempo</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>3 años</td><td>3</td></tr><tr><td>Mayor a 3 años</td><td>4</td></tr></table> Formación Académica: Pregrado: en geografía, ingeniería catastral, <u>ingeniería agrícola</u> ingeniería ambiental, ingeniería forestal, ingeniería civil o áreas afines.	Tiempo	Puntaje	3 años	3	Mayor a 3 años	4	<table><tr><td></td><td>finalizados o actas de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.</td><td></td></tr><tr><td>Formación Académica</td><td>Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).</td><td>3</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>7</td></tr></table> En caso de no acreditar experiencia y formación académica obtendrá un puntaje de 0 en este criterio.		finalizados o actas de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.		Formación Académica	Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	3	Total		7			
	Tiempo	Puntaje																	
3 años	3																		
Mayor a 3 años	4																		
	finalizados o actas de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.																		
Formación Académica	Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	3																	
Total		7																	
Profesional social: Experiencia: Experiencia mínima de tres (3) años, en identificación y caracterización de actores, procesos de participación y socialización comunitaria, análisis territorial y acompañamiento a procesos de relacionamiento con comunidades y actores institucionales en estudios ambientales, territoriales o de ordenamiento del recurso hídrico. <table><tr><th>Tiempo</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>3 años</td><td>3</td></tr><tr><td>Mayor a 3 años</td><td>5</td></tr></table> Formación Académica: Pregrado: en biología, ecología, biología marina, sociología, trabajo social, antropología, <u>psicología</u>, <u>comunicación social</u>, ciencias políticas o áreas afines.	Tiempo	Puntaje	3 años	3	Mayor a 3 años	5	Profesional social, se asignará puntaje de acuerdo con lo siguiente: <table><tr><th>Criterio</th><th>Documento que acredita el cumplimiento</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia</td><td>Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.</td><td>5</td></tr><tr><td>Formación Académica</td><td>Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).</td><td>3</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>8</td></tr></table> En caso de no acreditar experiencia y formación académica obtendrá un puntaje de 0 en este criterio.	Criterio	Documento que acredita el cumplimiento	Puntaje	Experiencia	Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.	5	Formación Académica	Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	3	Total		8
Tiempo	Puntaje																		
3 años	3																		
Mayor a 3 años	5																		
Criterio	Documento que acredita el cumplimiento	Puntaje																	
Experiencia	Mínimo un (1) certificado de contratos laborales o civiles finalizados o acta de finalización o de liquidación o de recibo a satisfacción.	5																	
Formación Académica	Pregrado: Títulos académicos o actas de grado a nivel profesional y tarjeta o matrícula profesional (si aplica).	3																	
Total		8																	
TOTAL		100																	

Aclaraciones: Las palabras subrayadas, contemplan los ajustes realizados a los términos de selección.

Fecha de Publicación: 9 de septiembre de 2026.

	Nombre	Cargo
Elaboró	Yaritza López	Profesional de Adquisiciones – GEF7-CGSM
Revisó	José Rodríguez	Profesional de Apoyo - GCO
Aprobó	Hila Rodríguez	Coordinadora componente II -GEF7-CGSM